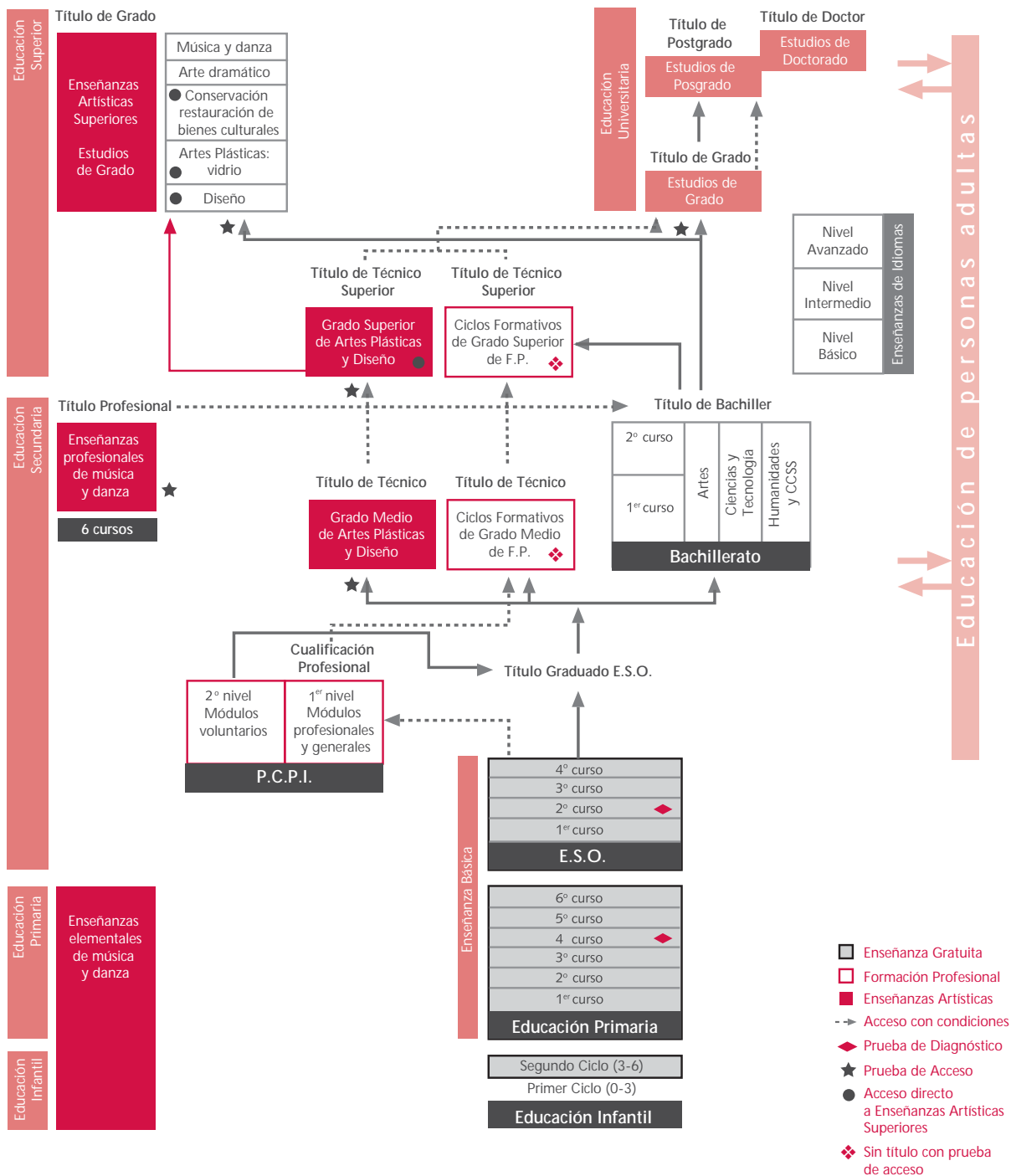


Estructura del sistema educativo



Estructura del Sistema Educativo



NORMATIVA BÁSICA

Constitución y Leyes Educativas

Constitución Española de 1978, artículo 27.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). (BOE, 04-05-06).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. Reguladora del derecho a la Educación (LODE). (BOE, 04-07-85).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). (BOE, 24-12-01).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. (BOE, 20-06-02).

Educación Infantil

FINALIDAD

La finalidad de la educación infantil es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.

En esta etapa educativa se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niños y niñas elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN

La educación infantil es la primera etapa del sistema educativo, que comprende hasta los seis años de edad y consta de dos ciclos de tres años cada uno, el primero hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años. Tiene carácter voluntario, siendo el segundo ciclo de esta etapa gratuito.

Los centros docentes de educación infantil cooperarán estrechamente con los padres o tutores a fin de tener en cuenta la responsabilidad fundamental de éstos en dicha etapa educativa.

Los contenidos educativos se organizan en áreas que se corresponden con ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, y se abordan a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.

Las Áreas o ámbitos de experiencia son:

- Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.
- Conocimiento del entorno.
- Lenguajes: Comunicación y representación.

Se fomentará una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical. Además se potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia y en la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos escolar, familiar y social.

La enseñanza de la lengua extranjera comenzará en el primer curso del segundo ciclo de la educación infantil.

Educación Primaria

La metodología educativa se basará en las experiencias, las actividades y el juego, en un ambiente de afecto y de confianza y además se adoptarán medidas de atención a la diversidad del alumnado, buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a las características y las necesidades personales de cada uno.

La evaluación en educación infantil será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la base del proceso de evaluación.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o con el título de Técnico Superior en educación infantil o equivalente.

El segundo ciclo de la educación infantil será impartido por profesores con el título de Maestro y la especialidad de educación infantil o el título de Grado equivalente. Las enseñanzas de lengua extranjera serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

Educación Primaria

FINALIDAD

La finalidad de la educación primaria es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar habilidades sociales, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. Asimismo tendrá por finalidad preparar al alumnado para cursar con aprovechamiento la educación secundaria obligatoria.

CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN

La educación primaria tiene carácter obligatorio y gratuito. Comprende seis cursos académicos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Con carácter general, los alumnos y alumnas se incorporarán al primer curso de la educación primaria en el año natural en el que cumplan seis años.

Comprende tres ciclos de dos años cada uno y se organiza en áreas con un carácter global e integrador.

Las áreas que se imparten en todos los ciclos de esta etapa son las siguientes:

- Conocimiento del medio natural, social y cultural.
- Educación artística.
- Educación física.
- Lengua castellana y Literatura.
- Lengua extranjera.
- Matemáticas.

En el quinto curso, además de las áreas anteriores, se impartirá el área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

La enseñanza de la religión se ofertará en todos los cursos de la etapa.

Las áreas de Lengua castellana y literatura y Matemáticas, dado su carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos, recibirán una especial consideración horaria.

La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, así como las tecnologías de la información y la comunicación se trabajarán en todas las áreas. Además se

potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia escolar, familiar y social.

La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de esta etapa. La enseñanza de la música, de la educación física y de los idiomas extranjeros, será impartida por maestros con la especialización correspondiente.

En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada y en la prevención de las dificultades de aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo.

Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Al finalizar cada uno de los ciclos, el profesorado del grupo decidirá si los alumnos promocionan o no al ciclo siguiente. La decisión de que un alumno permanezca un año más en la etapa, sólo podrá adoptarse una sola vez a lo largo de la misma.

HORARIO ESCOLAR DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Áreas	Horas Semanales					
	Primer ciclo		Segundo ciclo		Tercer ciclo	
	1 ^{er} curso	2 ^o curso	3 ^{er} curso	4 ^o curso	5 ^o curso	6 ^o curso
Conocimiento del medio natural, social y cultural	4	4	4	4	3	4
Educación artística*	2	2	2	2	2	2
Educación física	3	2	3	2	2,5	2
Lengua castellana y Literatura	6	6	5	5	5	5
Lengua extranjera	2	2	3	3	3	3
Matemáticas	4	5	4	5	4	5
Religión/Atención educativa	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos					1,5	
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Total	25	25	25	25	25	25

* En el horario destinado a la Educación Artística, se asignará 1 hora semanal por curso para las enseñanzas de Música.

Educación Primaria

NORMATIVA

Normativa básica para todas las enseñanzas

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). (BOE, 04-05-06).

Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE, 14-07-06).

Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. (BOE, 12-03-2010).

Normativa vigente de Educación Infantil y Educación Primaria

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación Primaria. (BOE, 20-02-96).

Orden EDU/1766/2003, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 05-01-03).

Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de educación infantil y/o educación primaria. (BOCyL, 19-01-05).

Normativa específica de Educación Infantil

Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de educación infantil. Recoge los elementos curriculares prescriptivos para todo el Estado. (BOE, 04-01-07).

Decreto 122/2007, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 02-01-08).

Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo. (BOCyL, 20-02-08).

Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 12-05-08).

Normativa específica de Educación Primaria

Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria. (BOE, 08-12-06).

Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (09-05-07).

Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. (13-06-07).

Orden EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la educación primaria en Castilla y León. (BOCyL, 07-12-07).

- Orden EDU/890/2009, de 20 de abril**, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación primaria, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad. (BOCyL, 27-04-09).
- Orden EDU/1847/2007, de 19 de noviembre**, por la que se modifica la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 23-11-07).
- Orden EDU/2049/2009, de 28 de octubre**, por la que se establece el número máximo de secciones bilingües que podrán ser autorizadas en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León para su puesta en funcionamiento el curso 2010/2011. (BOCyL, 04-11-09).
- Orden EDU/211/2010, de 17 de febrero**, por la que se autoriza la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos para su puesta en funcionamiento el curso 2010/2011. (BOCyL, 26-02-10).
- Orden EDU/1330/2009, de 19 de junio**, por la que se regula la impartición de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de la educación primaria, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Educación Secundaria Obligatoria

CARACTERÍSTICAS

La educación secundaria obligatoria (ESO) es una etapa educativa, obligatoria y gratuita para todos los chicos y chicas entre 12 y 16 años. Abarca cuatro cursos académicos.

Como continuación de la educación primaria, esta etapa tiene como finalidad lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellas hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESO

Durante la educación secundaria obligatoria hay unas enseñanzas comunes para todos los alumnos y alumnas, al tiempo, que sobre todo, en 3º y 4º curso, se permite una mayor adaptación de los contenidos a la progresiva diversidad del alumnado.

Las materias de esta etapa son:

Materias	Periodos lectivos semanales			
	1º	2º	3º	4º
Biología y geología*				3
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	
Ciencias sociales, geografía e historia	4	3	3	3
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos		1		
Educación ético-cívica				1
Educación física	2	2	2	2
Educación plástica y visual*	3		2	3
Física y química*				3

Educación Secundaria Obligatoria

Materias	Periodos lectivos semanales			
	1º	2º	3º	4º
Informática*				3
Latín*				3
Lengua castellana y literatura	4	5	4	4
Lengua extranjera/Primera lengua extranjera	3	4	3	3
Matemáticas ¹	4	4	4	4
Música*		3	2	3
Segunda lengua extranjera*				3
Tecnologías/Tecnología*	3		2	3
Enseñanzas de religión	1	2	1	1
Optativa ²	2	2	2	2
Tutoría	1	1	1	1
Períodos semanales	30	30	30	30

* Materias de entre las que el alumno cursará tres en 4º de ESO.

¹ En 4º, dos opciones: A y B.

² Los alumnos cursarán en cada curso de la etapa una materia optativa.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación de los aprendizajes de los alumnos de ESO será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo.

Los resultados de la evaluación, se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose negativa la calificación de Insuficiente y positivas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una expresión numérica de uno a diez, sin decimales, conforme a la siguiente escala: Insuficiente (1, 2, 3 ó 4); Suficiente (5); Bien (6); Notable (7 ó 8); Sobresaliente (9 ó 10).

En el mes de septiembre se realizará una prueba extraordinaria de las materias no superadas en la evaluación final de junio.

Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado los objetivos de las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impida seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Se podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa.

Los alumnos que al término de la educación secundaria obligatoria hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrán el Título de Graduado en educación secundaria obligatoria, que facultará para acceder al bachillerato, a la formación profesional específica de Grado Medio y al mundo laboral.

Obtendrán dicho título quienes superen todas las materias de la etapa. Asimismo quienes, tras la prueba extraordinaria de septiembre, hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente en tres, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les haya impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Los alumnos que no obtengan el título de Graduado en educación secundaria obligatoria podrán acceder a los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

NORMATIVA ESO. LOE

Normativa Básica

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). (BOE, 04-05-06).

Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. (BOE, 14-07-06).

Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. (BOE, 05-01-07).

Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de la evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 22-06-07).

Orden ECI/1957/2007, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de la religión católica correspondientes a la educación infantil, primaria y a la educación secundaria obligatoria. (BOE, 03-07-07).

Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

Normativa de Castilla y León

Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 23-05-07).

Decreto 19/2010, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 28-04-10).

Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 13-06-07).

Orden EDU/605/2010, de 30 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 10-05-10).

Orden EDU/1047/2007, de 12 de junio, por la que se regula la impartición de materias optativas en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 13-06-07).

Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 13-06-07).

Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento del programa de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 01-04-09).

Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 07-12-07).

Orden EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y

Educación Secundaria Obligatoria

bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. (BOCyL, 27-04-09).

Orden EDU/2163/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la convocatoria anual de pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León, por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa. (BOCyL, 18-12-07).

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León, por los alumnos que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa. (BOCyL, 11-03-10).

Orden EDU/1170/2004, de 13 de julio, por la que se establece la asignatura optativa de educación secundaria obligatoria «Iniciativa emprendedora» y se aprueba su currículo. (BOCyL, 22-07-04).

Orden EDU/965/2005, de 14 de julio, por la que se establece la asignatura optativa de educación secundaria obligatoria «Lengua y Cultura Gallega» y se aprueba su currículo. (BOCyL, 21-07-05).

Orden EDU/2049/2009, de 28 de octubre, por la que se establece el número máximo de secciones bilingües que podrán ser autorizadas en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León para su puesta en funcionamiento el curso 2010/2011 (BOCyL, 04-11-09).

Orden EDU/211/2010, de 17 de febrero, por la que se autoriza la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos para su puesta en funcionamiento el curso 2010/2011. (BOCyL, 26-02-10).

Orden EDU/2273/2009, de 11 de diciembre, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y las materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, y las condiciones para la exención de la materia de Educación Física en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 21-12-09).

Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 28-04-08).

Orden EDU/218/2010, de 22 de febrero, por la que se crean los “Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica” en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 02-03-10).

Corrección de errores de la Orden EDU/218/2010, de 22 de febrero, por la que se crean los “Premios al rendimiento escolar al finalizar la educación básica” en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 24-03-10).

Bachillerato

CARACTERÍSTICAS

El bachillerato comprende dos cursos académicos (de 16 a 18 años). No tiene carácter obligatorio.

Su finalidad es proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que les permiten desempeñar sus funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Se accede con el Título de Graduado en educación secundaria obligatoria y se puede cursar en régimen ordinario o diurno, nocturno y a distancia.

El alumnado podrá permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario cuatro cursos académicos consecutivos o no.

ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO

El alumnado de bachillerato puede optar entre tres modalidades, organizadas de forma flexible. En la modalidad de Artes, además, podrá optar entre dos vías diferentes.

Modalidades	Vías
Artes	Artes plásticas, imagen y diseño
	Artes escénicas, música y danza
Ciencias y Tecnología	
Humanidades y Ciencias Sociales	

En cada modalidad se imparten tres tipos de materias:

- Comunes
- De modalidad
- Optativas

A) La estructura del primer curso de bachillerato es la siguiente:

Materias Comunes	Periodos lectivos semanales
Lengua castellana y literatura I	3
Lengua extranjera I	3
Filosofía y ciudadanía	3
Educación física	2
Ciencias para el mundo contemporáneo	2
3 materias de modalidad	12
Optativa	3
Religión	2
Total	30

Materias optativas comunes para todas las modalidades de bachillerato:
Segunda lengua extranjera I, Tecnologías de la información y la comunicación.

Bachillerato

MATERIAS DE MODALIDAD Y OPTATIVAS

MODALIDAD DE ARTES

Primer Curso (cursar 3)	Primer Curso (cursar 3)
Artes plásticas, imagen y diseño	Artes escénicas, música y danza
Dibujo artístico I	Análisis musical I
Dibujo técnico I	Anatomía aplicada
Cultura audiovisual	Artes escénicas
Volumen	Cultura audiovisual

Materias optativas específicas Modalidad vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Talleres artísticos	Materias optativas específicas vía de Artes Escénicas, Música y Danza: Coro, Interpretación
--	--

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Primer Curso (cursar 3)
Griego I
Latín I
Economía
Historia del mundo contemporáneo*
Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I

Materias optativas comunes para las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales; y de Ciencias y Tecnología: Psicología, Historia de la música, Estadística aplicada.

MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Primer Curso (cursar 3)
Biología y geología
Física y química*
Matemáticas I*
Dibujo técnico I
Tecnología industrial I

Materia optativa específica Modalidad de Ciencias y Tecnología:
Fundamentos de electrónica.

Materias optativas comunes para las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales; y de Ciencias y Tecnología: Psicología, Historia de la música, Estadística aplicada.

* Materias que se cursarán de forma obligatoria.

B) La estructura del 2º curso de bachillerato es la siguiente:

Materias Comunes	Periodos lectivos semanales
Lengua Castellana y Literatura II	4
Lengua Extranjera II	3
Historia de la Filosofía	3
Historia de España	4
3 materias de modalidad	12
Optativa	4
Total	30

Materias optativas comunes para todas las modalidades de bachillerato:
Segunda lengua extranjera II.

MATERIAS DE MODALIDAD Y OPTATIVAS

MODALIDAD DE ARTES

Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño

Segundo curso (elegir 3)

Dibujo artístico II

Dibujo técnico II

Historia del Arte

Diseño

Técnicas de expresión gráfico-plástica

Materias optativas específicas Modalidad de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:
Matemáticas de la forma, Volumen II, Ampliación de los sistemas de representación técnicos y gráficos.

Vía Artes Escénicas, Música y Danza

Segundo curso (elegir 3)

Análisis musical II

Literatura universal

Historia de la Música y de la Danza

Lenguaje y práctica musical

MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Segundo curso (elegir 3)

Biología

Química

Física

Matemáticas II

Dibujo Técnico II

Ciencias de la Tierra y Medioambientales

Electrotecnia

Tecnología Industrial II

Materias optativas específicas Modalidad de Ciencias y Tecnología:
Geología, Economía*.

* La materia optativa específica de la Modalidad de Ciencias y Tecnología es coincidente con la materia de modalidad de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Segundo curso (elegir 3)

Historia del Arte

Geografía

Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

Latín II

Griego II

Literatura universal

Economía de la empresa

Materias optativas específicas Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
Fundamentos de Administración y Gestión.

PROMOCIÓN

Los alumnos que hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, promocionarán a segundo curso.

Los alumnos que hayan suspendido más de dos materias cursarán de nuevo el curso completo y serán calificados de todas las materias.

Excepcionalmente, los centros podrán disponer para los alumnos con tres o cuatro materias suspensas, en atención a sus circunstancias personales y académicas y a las propias del centro, que en algunas materias se mantengan aquellas calificaciones aprobadas en el curso anterior, si bien deberán cursar las mismas, con la posibilidad de mejorar la calificación.

Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

TITULACIÓN

Al finalizar el 2º curso de bachillerato, los alumnos que hayan aprobado todas las materias obtendrán el título de Bachiller.

El título de Bachiller da acceso a los estudios de:

- Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
- Escuelas Universitarias (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica).
- Licenciaturas, Escuelas Técnicas Superiores.

BACHILLERATO EN RÉGIMEN NOCTURNO

Las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno se orientan a las personas adultas y, en general, a cuantos están en posesión del Título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalentes, y no pueden acudir a los centros ordinarios en horario diurno por circunstancias especiales.

Tienen como finalidad la formación integral de las personas adultas, proporcionándoles una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia, capacitándoles, igualmente, para su incorporación a los estudios universitarios, a la formación profesional de grado superior o a la vida activa.

Podrán realizar estudios de bachillerato nocturno:

- Personas mayores de 18 años o que los cumplan en el año natural en el que se matriculan.
- Mayores de 16 años que acrediten su condición de trabajadores.
- Mayores de 16 años que están en circunstancias excepcionales que les impidan hacerlo en régimen diurno. La excepcionalidad será apreciada por el Director del Centro.

Las condiciones académicas de acceso serán las mismas que para el bachillerato ordinario. La solicitud de plaza y la formalización de la matrícula serán en los mismos términos y plazos que bachillerato en régimen diurno. Los alumnos mayores de 25 años o que los cumplan durante el curso, pueden quedar exentos de Educación física si así lo solicitan al matricularse.

BACHILLERATO A DISTANCIA

La modalidad de bachillerato a distancia puede consultarse en el apartado “Educación para las Personas Adultas”.

NORMATIVA

BACHILLERATO. LOE

Normativa Básica

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). (BOE, 04-05-06).

Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. (BOE, 14-07-06).

Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 06-11-07).

Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

Normativa de Castilla y León

Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 11-06-08).

Orden EDU/1061/2008, de 19 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 20-06-08).

Orden EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 15-12-08).

Orden de 5 de junio de 2002, por la que se regulan las enseñanzas del bachillerato en régimen nocturno en Castilla y León. (BOCyL, 13-06-02).

Orden EDU/1257/2008, de 9 de julio, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 15-07-08).

Orden EDU/1258/2008, de 9 de julio, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 15-07-08).

Orden EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. (BOCyL, 27-02-09).

Decreto 70/2002, de 23 de mayo, por el que se establece el Currículo de bachillerato de Castilla y León. (BOCyL, 29-05-02).

Orden de 5 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno. (BOCyL, 13-06-02).

Orden EDU/1190/2007, de 28 de junio, por la que se establece la materia optativa de bachillerato «Lengua y Cultura Gallega» y se aprueba su currículo. (BOCyL, 05-07-07).

Orden EDU/2273/2009, de 11 de diciembre, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y las materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, y las condiciones para la exención de la materia de Educación física en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 21-12-09).

Formación Profesional

La Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO

La Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

La Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades que les permitan:

- Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados.
- Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se deriven de las relaciones laborales.
- Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.
- Lograr las competencias relacionadas con las áreas prioritarias referidas en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Hacer realidad la formación a lo largo de la vida.

Formación Profesional

CICLOS FORMATIVOS

Las enseñanzas de formación profesional se ordenan en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, agrupados en familias profesionales. Los ciclos formativos de grado medio se cursan al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria y los de grado superior a continuación del Bachillerato.

Todos los ciclos formativos, además de las enseñanzas propias de su campo profesional, incluyen formación dirigida a conocer las oportunidades de aprendizaje y de empleo, la creación y gestión de empresas y el autoempleo, la organización del trabajo y las relaciones en la empresa, a conocer la legislación laboral básica, la relativa a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, así como los derechos y deberes que se derivan de las relaciones laborales, para facilitar el acceso al empleo o la reinserción laboral.

Los ciclos formativos se estructuran en **módulos profesionales** constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas; según su naturaleza pueden estar asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Los módulos profesionales de **Formación y Orientación Laboral**, de **Empresa e Iniciativa Emprendedora** y de **Formación en Centros de Trabajo** tienen carácter obligatorio y se cursan en todos los ciclos formativos establecidos de acuerdo con el Real Decreto 1538/ 2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo.

El módulo profesional de **Formación en Centros de Trabajo** se realiza en la empresa, no tiene carácter laboral, y su finalidad es completar la formación adquirida en el centro educativo. Este primer contacto con el mundo productivo proporciona la primera experiencia en un ámbito real de trabajo y favorece la inserción laboral de los jóvenes titulados.

Determinados ciclos formativos, cuyo perfil profesional lo exige, incorporan **módulos profesionales específicos** con formación relativa a tecnologías de la información y comunicación, idiomas y prevención de riesgos laborales. En los demás ciclos formativos dicha formación se incorpora de forma transversal en los módulos profesionales que forman el título.

Los ciclos formativos de grado superior establecidos en el desarrollo de la Ley Orgánica de Educación, incorporan un **módulo profesional de proyecto** que se realizará durante el último periodo del ciclo formativo.

Acceso a los ciclos formativos

El acceso puede ser directo o después de superar una prueba.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Acceso directo

Cumplir alguna de las acreditaciones académicas siguientes:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Técnico Auxiliar.
- Título de Técnico.
- Haber superado el segundo curso de BUP.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Acceso mediante prueba

Quienes no reúnan requisitos para el acceso directo podrán realizar una prueba siempre que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

Quedarían exentos de realizar la prueba quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Acceso directo

Cumplir alguna de las acreditaciones académicas siguientes:

- Título de Bachiller.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
- Título de Técnico Especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
- Título universitario o equivalente.

Acceso mediante prueba

Quienes no tengan acceso directo pueden realizar una prueba si cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realiza la prueba.
- Tener como mínimo 18 años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realiza la prueba, estar en posesión del título de Técnico y que deseen acceder a un ciclo formativo de grado superior relacionado con éste.

Quedarían exentos de realizar la prueba quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Prueba de acceso

La prueba de acceso a la formación profesional de grado superior deberá acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

Constará de dos partes: una parte general y otra específica.

ÁMBITO DE VALIDEZ DE LA PRUEBA DE ACCESO

La certificación de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior, tendrá validez en todo el Estado y mantendrá su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.

Formación Profesional

TITULACIÓN

Los títulos de Formación Profesional tienen carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional y acreditan las cualificaciones que contienen y surten los efectos establecidos en la legislación vigente, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

Título de Técnico

La superación de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio dará derecho a la obtención del título técnico de la correspondiente profesión.

Título de Técnico Superior

La superación de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior dará derecho a la obtención del título de técnico superior de la correspondiente profesión.

Vías para la obtención de los títulos de formación profesional

Los títulos de formación profesional pueden obtenerse mediante:

- Enseñanzas de régimen presencial (Oferta completa o modular).
- Enseñanzas de régimen a distancia.
- Superación de las pruebas que se convoquen para la obtención de los títulos de Técnico o de Técnico Superior.

Estas enseñanzas se pueden cursar en los centros educativos que figuran en la oferta de Formación Profesional (Institutos de Educación Secundaria, Centros Específicos de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Formación Agraria y Centros privados autorizados).

ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DESDE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

El título de Técnico Superior dará derecho al acceso directo a los estudios universitarios que se determinen teniendo en cuenta su relación con los estudios de Formación Profesional cursados, de acuerdo con la normativa en vigor sobre los procedimientos de ingreso en la Universidad.

El acceso a estudios universitarios desde la Formación Profesional está regulado por:

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. (BOE, 08-05-98).

Real Decreto 69/2000, de 21 de enero. (BOE, 22-02-00).

Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo. (BOE, 26-03-04).

Real Decreto 1538/2006, de 15 de noviembre. (BOE, 03-01-07).

Orden ECI/2527/2005, de 4 de julio, por la que se actualiza y se amplía el anexo X de Acceso a Estudios Universitarios desde ciclos Formativos de Grado Superior, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el Ámbito del sistema educativo. (BOE, 05-08-05).

FAMILIAS PROFESIONALES Y CICLOS FORMATIVOS (LOGSE)

Familias Profesionales

1. Actividades agrarias
2. Actividades físicas y deportivas
3. Actividades marítimo-pesqueras
4. Administración
5. Artes gráficas
6. Comercio y marketing
7. Comunicación, imagen y sonido
8. Edificación y obra civil
9. Electricidad y electrónica
10. Fabricación mecánica
11. Hostelería y turismo
12. Imagen personal
13. Industrias alimentarias
14. Informática
15. Madera y mueble
16. Mantenimiento de vehículos autopropulsados
17. Mantenimiento y servicios a la producción
18. Química
19. Sanidad
20. Servicios socioculturales y a la comunidad
21. Textil, confección y piel
22. Vidrio y cerámica

CICLOS FORMATIVOS POR FAMILIA PROFESIONAL

ACTIVIDADES AGRARIAS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Explotaciones agrarias extensivas*	Medio	2.000
Explotaciones agrícolas intensivas*	Medio	2.000
Explotaciones ganaderas*	Medio	2.000
Jardinería	Medio	2.000
Trabajos forestales y de conservación del medio natural	Medio	2.000
Gestión y organización de empresas agropecuarias	Superior	2.000
Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos	Superior	2.000

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	Medio	1.400
Animación de actividades físicas y deportivas	Superior	2.000

ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Buceo a media profundidad	Medio	1.400
Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque	Medio	2.000
Operaciones de cultivo acuícola	Medio	1.700
Pesca y transporte marítimo	Medio	2.000
Navegación, pesca y transporte marítimo	Superior	2.000
Producción acuícola	Superior	2.000
Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque	Superior	2.000

Formación Profesional

ADMINISTRACIÓN

Ciclo formativo	Grado	Horas
Gestión administrativa	Medio	1.300
Administración y finanzas	Superior	2.000
Secretariado	Superior	1.300

ARTES GRÁFICAS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Encuadernación y manipulados de papel y cartón	Medio	1.400
Impresión en artes gráficas	Medio	1.400
Preimpresión en artes gráficas	Medio	2.000
Diseño y producción editorial	Superior	2.000
Producción en industrias de artes gráficas	Superior	2.000

COMERCIO Y MARKETING

Ciclo formativo	Grado	Horas
Comercio	Medio	1.400
Comercio internacional	Superior	2.000
Gestión comercial y marketing	Superior	1.400
Gestión del transporte	Superior	2.000
Servicios al consumidor	Superior	1.400

COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO

Ciclo formativo	Grado	Horas
Laboratorio de imagen	Medio	1.400
Imagen	Superior	2.000
Producción de audiovisuales, radio y espectáculos	Superior	2.000
Realización de audiovisuales y espectáculos	Superior	2.000
Sonido	Superior	2.000

EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Ciclo formativo	Grado	Horas
Acabados de construcción	Medio	2.000
Obras de albañilería	Medio	2.000
Obras de hormigón	Medio	2.000
Operación y mantenimiento de maquinaria de construcción	Medio	2.000
Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción	Superior	2.000
Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas	Superior	2.000
Realización y planes de obra	Superior	1.700

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Equipos electrónicos de consumo	Medio	2.000
Desarrollo de productos electrónicos	Superior	2.000
Instalaciones electrotécnicas	Superior	2.000
Sistemas de regulación y control automáticos	Superior	2.000
Sistemas de telecomunicación e informáticos	Superior	2.000

FABRICACIÓN MECÁNICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Fundición	Medio	1.400
Tratamiento superficiales y térmicos	Medio	1.400
Joyería	Medio	2.000
Desarrollo de proyectos mecánicos*	Superior	2.000
Producción por fundición y pulvimetalurgia	Superior	2.000
Óptica de anteojería	Superior	2.000

HOSTELERÍA Y TURISMO

Ciclo formativo	Grado	Horas
Agencias de viajes*	Superior	1.400
Animación turística	Superior	1.400
Información y comercialización turísticas*	Superior	1.400
Restauración	Superior	2.000

IMAGEN PERSONAL

Ciclo formativo	Grado	Horas
Caracterización	Medio	2.000
Estética personal decorativa	Medio	1.400
Peluquería	Medio	2.000
Asesoría de imagen personal	Superior	1.700
Estética	Superior	2.000

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Conservería vegetal, cárnica y de pescado	Medio	1.400
Elaboración de productos lácteos	Medio	1.400
Matadero y carnicería-charcutería	Medio	1.400
Molinería e industrias cerealistas	Medio	1.400
Industria alimentaria	Superior	2.000

INFORMÁTICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Administración de sistemas informáticos*	Superior	2.000
Desarrollo de aplicaciones informáticas	Superior	2.000

MADERA Y MUEBLE

Ciclo formativo	Grado	Horas
Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble	Medio	2.000
Fabricación industrial de carpintería y mueble	Medio	1.400
Transformación de madera y corcho	Medio	1.300
Desarrollo de productos en carpintería y mueble	Superior	2.000
Producción de madera y mueble	Superior	2.000

Formación Profesional

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Electromecánica de vehículos	Medio	2.000
Mantenimiento aeromecánico	Superior	2.000
Mantenimiento de aviónica	Superior	2.000

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Ciclo formativo	Grado	Horas
Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas	Medio	2.000
Mantenimiento ferroviario	Medio	2.000
Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor	Medio	2.000
Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención*	Superior	2.000
Mantenimiento de equipo industrial	Superior	2.000
Prevención de riesgos profesionales	Superior	2.000

QUÍMICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Laboratorio	Medio	1.300
Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos	Medio	1.400
Operaciones de proceso de pasta y papel	Medio	1.400
Operaciones de transformación de plásticos y caucho	Medio	1.400
Fabricación de productos farmacéuticos y afines	Superior	1.400
Industrias de proceso de pasta y papel	Superior	1.400
Plásticos y caucho	Superior	1.400
Química ambiental	Superior	1.400

SANIDAD

Ciclo formativo	Grado	Horas
Cuidados auxiliares de enfermería	Medio	1.400
Anatomía patológica y citología	Superior	2.000
Dietética	Superior	2.000
Documentación sanitaria	Superior	1.400
Higiene bucodental	Superior	1.400
Imagen para el diagnóstico	Superior	2.000
Laboratorio de diagnóstico clínico	Superior	2.000
Ortoprotésica	Superior	2.000
Prótesis dentales	Superior	2.000
Radioterapia	Superior	1.700
Salud ambiental	Superior	2.000

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Ciclo formativo	Grado	Horas
Atención sociosanitaria	Medio	2.000
Animación sociocultural	Superior	1.700
Integración social	Superior	1.700
Interpretación de la lengua de signos	Superior	2.000

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Ciclo formativo	Grado	Horas
Calzado y marroquinería	Medio	1.400
Operaciones de ennoblecimiento textil	Medio	1.400
Producción de hilatura y tejeduría de calada	Medio	1.400
Producción de tejidos de punto	Medio	1.400
Curtidos	Superior	1.400
Procesos de ennoblecimiento textil	Superior	1.400
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada	Superior	1.400
Procesos textiles de tejeduría de punto	Superior	1.400

VIDRIO Y CERÁMICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Operaciones de fabricación de vidrio y transformados	Medio	1.400
Desarrollo y fabricación productos cerámicos	Superior	2.000
Fabricación y transformación de productos de vidrio	Superior	1.400

* Ciclo sustituido en primer curso por el correspondiente LOE en el curso 2010-2011.

FAMILIAS PROFESIONALES Y CICLOS FORMATIVOS (LOE)

Familias Profesionales

Los Títulos de Técnico y de Técnico Superior establecidos en el desarrollo de la LOE se agrupan en las 26 Familias Profesionales que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre y son las que se reflejan a continuación:

1. Actividades físicas y deportivas
2. Administración y gestión
3. Agraria
4. Artes gráficas
5. Artes y artesanías
6. Comercio y marketing
7. Edificación y obra civil
8. Electricidad y electrónica
9. Energía y agua
10. Fabricación mecánica
11. Hostelería y turismo
12. Imagen personal
13. Imagen y sonido
14. Industrias alimentarias
15. Industrias extractivas
16. Informática y comunicaciones
17. Instalación y mantenimiento
18. Madera, mueble y corcho
19. Marítimo-pesquera
20. Química
21. Sanidad
22. Seguridad y medio ambiente
23. Servicios socioculturales y a la comunidad
24. Textil, confección y piel
25. Transporte y mantenimiento de vehículos
26. Vidrio y cerámica

Formación Profesional

Ciclos Formativos por familia profesional

Los ciclos formativos establecidos de acuerdo con el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo son los que se relacionan a continuación:

AGRARIA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Producción agroecológica	Medio	2.000
Producción agropecuaria	Medio	2.000

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Instalaciones de telecomunicaciones	Medio	2.000
Instalaciones eléctricas y automáticas	Medio	2.000

ENERGÍA Y AGUA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Eficiencia energética y energía solar térmica	Superior	2.000

FABRICACIÓN MECÁNICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Mecanizado	Medio	2.000
Soldadura y calderería	Medio	2.000
Construcciones metálicas	Superior	2.000
Diseño en fabricación mecánica	Superior	2.000
Programación de la producción en fabricación mecánica	Superior	2.000

HOSTELERÍA Y TURISMO

Ciclo formativo	Grado	Horas
Cocina y gastronomía	Medio	2.000
Servicios en restauración	Medio	2.000
Agencias de viajes y gestión de eventos	Superior	2.000
Gestión de alojamientos turísticos	Superior	2.000
Guía, información y asistencias turísticas	Superior	2.000

INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Aceites de oliva y vinos	Medio	2.000
Panadería, repostería y confitería	Medio	2.000
Vitivinicultura	Superior	2.000

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Ciclo formativo	Grado	Horas
Sistemas microinformáticos y redes	Medio	2.000
Administración de sistemas informáticos en red	Superior	2.000

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Ciclo formativo	Grado	Horas
Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	Superior	2.000
Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Superior	2.000

QUÍMICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Planta química	Medio	2.000
Laboratorio de análisis y de control de calidad	Superior	2.000
Química industrial	Superior	2.000

SANIDAD

Ciclo formativo	Grado	Horas
Emergencias sanitarias	Medio	2.000
Farmacia y parafarmacia	Medio	2.000
Audiología protésica	Superior	2.000

SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Ciclo formativo	Grado	Horas
Educación infantil	Superior	2.000

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Ciclo formativo	Grado	Horas
Confección y moda	Medio	2.000
Patronaje y moda	Superior	2.000

TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Ciclo formativo	Grado	Horas
Carrocería	Medio	2.000
Automoción	Superior	2.000

VIDRIO Y CERÁMICA

Ciclo formativo	Grado	Horas
Desarrollo y fabricación de productos cerámicos	Superior	2.000

Formación Profesional

CICLOS FORMATIVOS QUE SE IMPARTEN EN CASTILLA Y LEÓN

* Sólo 2º

			Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	
FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	TÍTULO										
Actividades Agrarias	Medio	Explotaciones Agrarias Extensivas*		•		•				•		
		Explotaciones Ganaderas*						•				
		Jardinería		•	•		•					
		Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural			•		•	•	•	•		
	Superior	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias				•					•	
		Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos			•		•	•	•			
Actividades Físicas y Deportivas	Medio	Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural	•					•		•		
	Superior	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Administración	Medio	Gestión Administrativa	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	Superior	Administración y Finanzas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
		Secretariado		•	•	•	•	•	•	•	•	
Agraria (LOE)	Medio	Producción Agroecológica				•						
		Producción Agropecuaria		•		•				•	•	
Artes Gráficas	Medio	Impresión en Artes Gráficas					•					
		Preimpresión en Artes Gráficas					•					
	Superior	Diseño y Producción Editorial					•					
		Producción en Industrias de Artes Gráficas						•				
Comercio y Marketing	Medio	Comercio	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	Superior	Comercio Internacional		•		•				•		
		Gestión Comercial y Marketing		•	•		•	•	•	•	•	
		Gestión del Transporte			•	•					•	
		Servicios al Consumidor									•	
Comunicación, Imagen y Sonido	Medio	Laboratorio de Imagen		•			•			•	•	
	Superior	Imagen					•			•		
		Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos				•					•	
		Realización de Audiovisuales y Espectáculos			•	•					•	•
		Sonido				•					•	
Edificación y Obra Civil	Medio	Acabados de Construcción	•	•								
	Superior	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas		•	•		•	•		•		
		Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	•	•	•	•	•				•	•
		Realización y Planes de Obra	•									

FAMILIA PROFESIONAL			Grado	Título	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	
Electricidad y Electrónica	Medio	Equipos Electrónicos de Consumo	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	
		Instalaciones de Telecomunicaciones		•								•		
		Instalaciones Eléctricas y Automáticas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	Superior	Desarrollo de Productos Electrónicos		•	•	•	•	•	•				•	•
		Instalaciones Electrotécnicas		•	•	•	•	•	•				•	•
		Sistemas de Regulación y Control Automáticos	•	•	•				•				•	
		Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	•	•	•	•	•	•	•			•	•	
Fabricación Mecánica	Medio	Mecanizado		•	•	•						•	•	
		Soldadura y Calderería		•	•							•	•	
	Superior	Construcciones Metálicas		•	•								•	
		Desarrollo de Proyectos Mecánicos*		•									•	
		Diseño en Fabricación Mecánica		•									•	
		Programación de la Producción en Fabricación Mecánica		•	•	•							•	
Hostelería y Turismo	Medio	Cocina y Gastronomía	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
		Servicios en Restauración	•	•	•			•	•			•	•	
	Superior	Agencias de Viajes*						•	•				•	
		Agencias de Viajes y Gestión de Eventos						•	•				•	
		Animación Turística											•	
		Gestión de Alojamientos Turísticos		•					•			•	•	•
		Guía, Información y Asistencias Turísticas				•	•			•			•	
		Información y Comercialización Turísticas*				•				•				
Restauración	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		
Imagen Personal	Medio	Caracterización							•			•		
		Estética Personal Decorativa		•	•	•	•	•				•		
		Peluquería	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	Superior	Asesoría de Imagen Personal											•	
		Estética		•	•				•				•	•
Industrias Alimentarias	Medio	Aceites de oliva y vinos		•	•							•		
		Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado				•								
		Elaboración de Productos Lácteos											•	
		Panadería, Repostería y Confitería				•	•	•	•			•		
	Superior	Industria Alimentaria		•	•	•	•	•					•	
		Vitivinicultura		•									•	
Informática	Superior	Administración de Sistemas Informáticos*	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
		Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	•	•	•	•	•	•	•				•	•
Informática y Comunicaciones (LOE)	Medio	Sistemas Microinformáticos y Redes	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
	Superior	Administración de Sistemas Informáticos en Red	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	

Formación Profesional

FAMILIA PROFESIONAL			GRADO	TÍTULO	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora
Instalación y Mantenimiento (LOE)	Superior	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos					•						
	Medio	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble				•	•		•	•	•	•	
Madera y Mueble	Superior	Producción de Madera y Mueble									•	•	
	Medio	Electromecánica de vehículos			•	•	•	•	•	•	•	•	•
Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	Medio	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas			•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Superior	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor				•	•		•				
		Mantenimiento de Equipo Industrial			•	•	•		•	•	•	•	
	Previsión de Riesgos Profesionales			•	•	•	•	•	•	•		•	•
Química	Medio	Laboratorio				•	•		•			•	
	Superior	Planta Química					•						
		Laboratorio de Análisis y Control de Calidad					•	•		•			•
	Química Ambiental					•						•	
Sanidad	Medio	Cuidados Auxiliares de Enfermería			•	•	•	•	•	•	•	•	•
	Superior	Emergencias Sanitarias					•			•			
		Farmacia y Parafarmacia					•	•	•	•	•	•	•
		Anatomía Patológica y Citología					•						•
	Audiología Protésica						•	•					
	Dietética						•	•	•				•
	Documentación Sanitaria						•	•					•
	Higiene Bucodental					•		•	•				•
	Imagen para el Diagnóstico					•	•		•				•
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico					•		•	•	•			•
	Prótesis Dentales							•	•				
	Radioterapia												•
	Salud Ambiental					•		•		•	•	•	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Medio	Atención Sociosanitaria			•	•	•	•	•	•		•	•
	Superior	Animación Sociocultural				•	•	•	•			•	
		Educación Infantil				•	•	•	•	•	•	•	•
		Integración Social					•		•				•
		Interpretación de la Lengua de Signos							•	•			
Textil, Confección y Piel	Medio	Confección y Moda				•						•	
	Superior	Patronaje y Moda							•			•	
Transporte y Mantenimiento de Vehículos (LOE)	Medio	Carrocería			•	•	•	•	•	•		•	•
	Superior	Automoción			•	•	•	•	•	•	•	•	•

CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	TÍTULO									
			Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora
Administración	Medio	Gestión administrativa	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Comercio y Marketing	Superior	Gestión Comercial y Marketing		•		•					•
Sanidad	Medio	Emergencias Sanitarias			•				•		
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Superior	Educación Infantil			•	•	•				•

NORMATIVA

FORMACIÓN PROFESIONAL

Normativa básica

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. (BOE, 20-06-02).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BOE, 04-05-06).

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo. (BOE, 08-05-98).

Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones. (BOE, 16-03-99).

Real Decreto 1326/2002, de 13 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 375/1999. (BOE, 14-12-02).

Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. (BOE, 17-09-03).

Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. (BOE, 03-12-05).

Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional. (BOE, 30-12-05).

Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE, 03-01-07).

Reales Decretos de Títulos y Currículos, de los correspondientes Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, incluidos los Ciclos de Artes Plásticas y Diseño.

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. (BOE, 11-04-07).

Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 24-11-07).

Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 23-11-07).

Formación Profesional

- Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 23-11-07).
- Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 24-11-07).
- Real Decreto 1398/2007, de 29 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Mecanizado y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 24-11-07).
- Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 24-11-07).
- Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 15-01-08).
- Real Decreto 1686/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 15-01-08).
- Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 16-01-08).
- Real Decreto 1688/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Vitivinicultura y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 16-01-08).
- Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 17-01-08).
- Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 17-01-08).
- Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 17-01-08).
- Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre**, por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 18-01-08).
- Real Decreto 174/2008, de 8 de febrero**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 29-02-08).
- Real Decreto 175/2008, de 8 de febrero**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 23-02-08).
- Real Decreto 176/2008, de 8 de febrero**, por el que se establece el título de Técnico en Carrocería y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 25-02-08).
- Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero**, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 01-03-08).
- Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero**, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química en y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 01-03-08).
- Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 04-03-08).
- Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 04-03-08).
- Real Decreto 954/2008, de 6 de junio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Patronaje y Moda y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 23-06-08).

- Real Decreto 955/2008, de 6 de junio**, por el que se establece el título de Técnico en Confección y Moda y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 24-06-08).
- Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 28-07-08).
- Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 25-11-08).
- Real Decreto 1797/2008, de 3 de noviembre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Productos Cerámicos y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 25-11-08).
- Real Decreto 1798/2008, de 3 de noviembre**, por el que se establece el título de Técnico en Aceites de Oliva y Vinos y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 25-11-08).
- Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 05-09-09).
- Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 05-09-09).
- Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 18-11-09).
- Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 19-11-09).
- Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 20-11-09).
- Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 01-12-09).
- Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 01-12-09).
- Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 01-12-09).
- Real Decreto 450/2010, de 16 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 20-05-10).
- Real Decreto 451/2010, de 16 de abril**, por el que se establece el título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 20-05-10).
- Real Decreto 452/2010, de 16 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 20-05-10).
- Real Decreto 453/2010, de 16 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas. (BOE, 21-05-10).
- Real Decreto 454/2010, de 16 de abril**, por el que se establece el título de Técnico en Fabricación de Productos Cerámicos. (BOE, 21-05-10).
- Orden de 20 de diciembre de 2001**, por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación profesional específica derivada de la LOGSE. (BOE, 09-01-02).

Formación Profesional

- Orden ECD/1842/2002, de 9 de julio**, por la que se rectifican errores advertidos en la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOCyL, 19-07-02).
- Orden ECD/2764/2002, de 30 de octubre**, por la que se regulan los aspectos básicos del programa de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado que curse la Formación Profesional específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE, 08-11-02).
- Orden ECI/2527/2005, de 4 de julio**, por la que se actualiza y se amplía el anexo X de Acceso a Estudios Universitarios desde Posciclos Formativos de Grado Superior, del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo. (BOE, 05-08-05).
- Resolución de 30 de Abril de 1996**, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de la Formación Profesional Específica de grado medio y superior. (BOE, 17-05-96).
- Orden EDU/1603/2009, de 10 de Junio**, por la que se establecen equivalencias con los Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 17-05-09).

Normativa de Castilla y León

- Decreto 82/2000, de 27 de abril**, creación del Consejo de Formación profesional de Castilla y León. (BOCYL, 03-05-00).
- Decreto 140/2001, de 10 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León. (BOE, 16-05-01).
- Decretos con currículos propios** de Ciclos Formativos. (BOCyL, 06-08-03).
- Decretos con currículos propios** de Ciclos Formativos. (BOCyL, 28-07-04).
- Decretos con currículos propios** de Ciclos Formativos. (BOCyL, 03-09-08).
- Decretos con currículos propios** de Ciclos Formativos. (BOCyL, 09-09-09).
- Decretos con currículos propios** de Ciclos Formativos. (BOCyL, 30-09-09).
- Corrección de Decreto con currículo propio** de Ciclos Formativos. (BOCyL, 05-05-10).
- Decreto 17/2005, de 10 de febrero**, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 14-02-05).
- Decreto 8/2007, de 25 de enero**, por el que se modifica el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 31-01-07).
- Corrección de errores del Decreto 8/2007**, de 25 de enero, por el que se modifica el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 01-02-07).
- Acuerdo 198/2007, de 26 de julio**, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros Públicos Educativos. (BOCyL, 01-08-07).
- Acuerdo 101/2008, de 2 de octubre**, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Centros Integrados de Formación Profesional. (BOCyL, 08-10-08).

- Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo**, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 16-03-07).
- Acuerdo 101/2009, de 30 de julio**, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Centros Integrados de Formación Profesional (BOCyL, 05-08-09).
- Orden EDU/1797/2008, de 17 de octubre**, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros integrados de formación profesional. (BOCyL, 23-10-08).
- Corrección de errores de la Orden EDU/1797/2008**, de 17 de octubre, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros integrados de formación profesional (BOCyL, 05-11-08).
- Orden EDU/1713/2009, de 6 de agosto**, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Centros Integrados de Formación Profesional. (BOCyL, 13-08-09).
- Orden EDU/1207/2009, de 29 de mayo**, por la que se modifica la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 04-06-09).
- Resolución de 17 de mayo de 2010**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010/2011. (BOCyL, 08-06-10).
- Corrección de errores de la Resolución de 17 de mayo de 2010**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010/2011. (BOCyL, 27-05-10).
- Orden EDU/482/2010, de 12 de abril**, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL, 21-04-10).
- Corrección de errores de la Orden EDU/482/2010, de 12 de abril**, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los Títulos de Técnico y Técnico Superior de Ciclos Formativos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL, 11-05-10).
- Orden ADM/1635/2007, de 4 de octubre**, por la que se regulan los centros integrados de formación profesional en Castilla y León. (BOCyL, 17-10-07).
- Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio**, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y se establece, para esta modalidad el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos. (BOCyL, 26-06-07). Modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio. (BOCyL, 13-06-08).
- Orden EDU/548/2009, de 6 de marzo**, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL, 11-03-09).

Formación Profesional

- EDU/603/2010, de 30 de abril**, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2010-2011 (BOCyL, 10-05-10).
- Orden EDU/2170/2008, de 15 de diciembre**, por la que se regula el curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior en Castilla y León para el alumnado que posee el título de Técnico y se establece el procedimiento de admisión para cursar estas enseñanzas en centros docentes sostenidos con fondos públicos. (BOCyL, 17-12-08).
- Resolución de 23 de noviembre de 2009**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen las condiciones para la celebración del curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior, para el alumnado que posee el Título de Técnico, en centros públicos de Castilla y León, en el año 2010. (BOCyL, 30-11-09).
- Resolución de 13 de enero de 2010**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establecen las condiciones para la celebración del curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior, para el alumnado que posee el Título de Técnico, en centros públicos de Castilla y León, en el año 2010. (BOCyL, 25-01-10).
- Orden EDU/468/2010, de 7 de abril**, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Inicial del sistema educativo, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León, en el año 2010 (BOCyL, 16-04-10).
- Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre**, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 17-12-08).
- Orden EDU/703/2009, de 24 de marzo**, por la que se convocan actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, a desarrollar en el año 2009, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. (BOCyL, 30-03-09).
- Orden EDU/1256/2009, de 4 de junio**, por la que se resuelve la convocatoria de actividades formativas correspondientes al Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional, a desarrollar en el año 2009, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. (BOCyL, 12-06-09).
- Resolución de 17 de diciembre de 2008**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen las condiciones para la celebración del curso preparatorio para las pruebas de acceso a la formación profesional de grado superior, para el alumnado que posee el Título de Técnico, en centros públicos de Castilla y León, en el año 2009. (BOCyL, 18-12-08).
- Resolución de 17 de mayo de 2010**, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010/2011. (BOCyL, 27-05-10).

Resolución de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar en centros sostenidos con fondos públicos módulos profesionales individualizados, correspondientes a la opción B, de la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional, y aspectos relativos a la presentación de las solicitudes de autorización para impartir dichos módulos, en el curso 2010/2011.

Programas de Cualificación Profesional Inicial

Los **Programas de Cualificación Profesional Inicial** constituyen una vía específica para posibilitar al alumnado la obtención de una acreditación profesional en correspondencia con una cualificación profesional de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales así como realizar de forma voluntaria los estudios correspondientes para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria.

CONDICIONES DE ACCESO

- Mayores de dieciséis años y, preferentemente, menor de veintiún años, cumplidos en ambos casos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Con quince años que, habiendo realizado segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido una vez en esta etapa, tras la oportuna evaluación y con el acuerdo del alumno y sus padres o tutores.
- Que presenten necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

MODALIDADES

- 1. Iniciación Profesional:** Dirigida al alumnado que aspira a obtener una cualificación profesional inicial y desee proseguir su formación en otras enseñanzas. Será impartida en centros educativos autorizados.
- 2. Taller Profesional:** Dirigida a jóvenes, escolarizados o no, con dificultades para adaptarse al medio escolar y que aspiran prioritariamente a obtener una cualificación profesional. Será desarrollada por las administraciones públicas, por entidades empresariales y por entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia educativa en este colectivo de alumnos.
- 3. Iniciación Profesional Especial:** Dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales. Será desarrollada en los centros educativos o en las instituciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con experiencia reconocida en la inclusión educativa, social y laboral de las personas con discapacidad.

Programas de Cualificación Profesional Inicial

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA CURRICULAR

Se organiza en dos niveles:

Primer nivel

Tendrá una duración de un curso académico para las modalidades Iniciación Profesional y Taller Profesional y de dos cursos para la modalidad Iniciación Profesional Especial. Su duración semanal es de 30 horas. Tiene carácter obligatorio para todo el alumnado que cursa un programa de cualificación profesional inicial.

Está integrado por:

- Módulos formativos de carácter general que son de dos tipos: módulo de desarrollo de las competencias básicas y módulo para favorecer la transición al mundo laboral.
- Módulos específicos, referidos a las unidades de competencia pertenecientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones que, al menos, conduzcan a la obtención de una cualificación.

Segundo nivel

Se accederá a este nivel una vez que se haya superado el primer nivel. Tendrá una duración de un curso académico, está integrado por los módulos voluntarios. Estos módulos, dirigidos a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se organizarán de forma modular en torno a tres ámbitos: de comunicación, social y científico-tecnológico, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

CERTIFICACIÓN

Los alumnos que superen el primer nivel de estos programas obtendrán una certificación académica, expedida por la Administración educativa que tendrá los efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La certificación académica así obtenida dará derecho a:

- La expedición, por la Administración Laboral, del certificado o certificados profesionales correspondientes.
- Las exenciones que se establezcan en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- El acceso al Segundo Nivel.
- Nivel básico de Prevención de Riesgos Profesionales, que contempla el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

La superación del segundo nivel dará derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

OFERTA DEL PRIMER NIVEL DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
CURSO 2010-2011 CENTROS PUBLICOS, CONCERTADOS
Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS**

CÓD. PCPI	PERFILES	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA
ADG011	Auxiliar de Servicios Administrativos	•	•	•	•	•	•		•	•
AGA011	Auxiliar de Agricultura y Operaciones de Primera Transformación				•				•	•
AGA021	Auxiliar de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería	•	•	•	•	•	•	•	•	•
AGA031	Auxiliar de Floristería			•						
AGA041	Auxiliar de Ganadería Productiva y Deportiva	•				•	•			
AGA051	Auxiliar en Aprovechamientos Forestales y Conservación de Montes					•			•	
ARG011	Auxiliar de Reprografía*					•				
COM01	Auxiliar de Comercio	•		•		•			•	
ELE011	Auxiliar de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas y Redes de Telecomunicaciones	•	•	•	•	•	•	•	•	•
EOC011	Auxiliar de Albañilería			•					•	•
EOC021	Auxiliar de Revestimientos Continuos en Construcción								•	•
FME011	Operario Auxiliar de Fabricación y Soldadura		•	•	•	•	•	•	•	•
HOT011	Ayudante de Cocina	•	•	•	•	•		•	•	•
HOT021	Auxiliar de Servicios en Restauración	•	•	•	•	•	•	•	•	•
HOT031	Auxiliar de Alojamiento	•	•	•			•		•	•
IFC011	Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos	•	•	•	•	•	•	•	•	•
IMA011	Operario de Fontanería y Calefacción	•	•	•	•	•	•	•	•	•
IMP011	Auxiliar de Peluquería	•	•	•	•	•	•	•	•	•
IMP021	Auxiliar de Estética					•			•	
INA011	Auxiliar de la Industria Alimentaria		•	•		•				•
MAM011	Auxiliar de Carpintería y Mueble	•	•	•		•	•	•	•	•
TCP011	Operario de Cortinaje y Complementos de Decoración								•	

Programas de Cualificación Profesional Inicial

CÓD. PCPI	PERFILES	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA
TCP02I	Operario de Tapicería			•					•	
TCP03I	Auxiliar de Procesos Textiles				•					
TCP04I	Auxiliar de Lavandería I Industria y de Proximidad		•							
TMV01I	Auxiliar de Mantenimiento de Vehículos	•	•	•	•	•	•	•	•	•
VIC01I	Operario de Vidrio									
VIC02I	Operario de Decoración y Moldeado de Vidrio						•			
VIC03I	Operario de Productos Cerámicos	•								

** Por Orden 1116/2010 de 27 de julio, se resuelve la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo del primer nivel de Programas de Cualificación Profesional Inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a iniciar durante el año 2010 (BOCyL, 5 de agosto). Se puede consultar el directorio a través de la página web de la Consejería de Educación.

CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA IMPARTIR EL SEGUNDO NIVEL DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN EL CURSO 2010/2011

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
Ávila	Ávila	Centro de Adultos de Ávila
Ávila	Arenas de San Pedro	IES "Valle del Tietar"
Burgos	Aranda de Duero	IES "Juan Martín El Empecinado"
Burgos	Burgos	IES "Camino de Santiago"
Burgos	Miranda de Ebro	IES "Fray Pedro de Urbina"
León	León	IES "Claudio Sánchez Albornoz"
León	Ponferrada	IES "Virgen de La Encina"
Palencia	Palencia	IES "Virgen de La Calle"
Salamanca	Ciudad Rodrigo	IES "Tierra de Ciudad Rodrigo"
Salamanca	Salamanca	IES "Rodríguez Fabrés"
Segovia	Segovia	IES Giner de Los Rios
Soria	Soria	IES "Castilla"
Valladolid	Medina del Campo	IES "Gómez Pereira"
Valladolid	Valladolid	IES "Ribera de Castilla"
Valladolid	Valladolid	IES "Vega de Prado"
Zamora	Benavente	IES "Los Sauces"
Zamora	Zamora	IES "Universidad Laboral"

NORMATIVA

Normativa Básica

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE, 20-06-02).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (BOE, 04-05-06).
- Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre**, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BOE, 17-09-03).
- Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre**, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (BOE, 03-12-05).
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre**, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE, 05-01-07).
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre**, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo (BOE, 03-01-07).

Normativa de Castilla y León

- Decreto 52/2007, de 17 de mayo**, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 23-05-07).
- Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio**, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 13-06-07).
- Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre**, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 29-10-09).
- Orden EDU/547/2009, de 6 de marzo**, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del primer nivel de Programas de Cualificación Profesional Inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. (BOCyL, 11-03-09).
- Orden EDU/602/2010, de 3 de mayo**, por la que se convocan subvenciones, para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a iniciar durante el año 2010. (BOCyL, 10-05-10).
- Orden EDU/615/2010, de 10 de mayo**, por la que se resuelve la suscripción por primera vez y la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones, para los cursos académicos 2010/2011 a 2012/2013, y las prórrogas para el curso escolar 2010/2011. (BOCyL, 11-05-2010).
- Orden EDU/750/2010, de 28 de mayo**, por la que se autoriza la impartición de programas de cualificación profesional inicial en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 07-06-10).
- Orden 1116/2010, de 27 de julio**, por la que se resuelve convocatoria pública de subvenciones, para el desarrollo del primer nivel de programas de cualificación profesional inicial por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a iniciar durante el año 2010. (BOCyL, 05-08-10).
- Resolución de 24 de julio de 2008**, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establecen 26 perfiles de programas de cualificación profesional inicial. (BOCyL, 08-08-08).

Atención a la Diversidad

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establece el perfil de programas de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Comercio. (BOCyL, 16-09-08).

Resolución de 6 de agosto de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establece el perfil de programas de cualificación profesional inicial de Auxiliar en Aprovechamientos Forestales y Conservación de Montes. (BOCyL, 13-08-09).

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establece el perfil de programas de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Reprografía. (BOCyL, 07-06-10).

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos, que imparten programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010-2011. (BOCyL, 25-05-10).

Atención a la Diversidad

La atención a la diversidad es el conjunto de respuestas arbitradas por el Sistema Educativo para adaptarse a las características del alumnado en razón de sus diferencias.

Algunos de estos alumnos presentan necesidades específicas de apoyo educativo que precisan respuestas que exceden de las aportadas de forma ordinaria por el sistema educativo.

En determinados casos, este alumnado puede ser objeto de programas adaptados y recibir apoyos adicionales.

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Existe un conjunto de medidas educativas adaptadas a aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales, es decir, necesidades de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta.

Suelen mostrar estas necesidades de modo permanente a lo largo de su paso por el sistema educativo. Sus necesidades educativas aparecen asociadas a características de tipo personal, más que a circunstancias socioambientales, en relación con una dotación en el plano intelectual, sensorial y/o físico que se aparta de los límites ordinarios, llegando a tener implicaciones significativas en el ámbito educativo.

Los alumnos con necesidades educativas especiales pueden ser escolarizados en Centros de Educación Especial, en Aulas Substitutorias de Centro de Educación Especial o en Centros Ordinarios:

- Se escolarizan en Centros de Educación Especial aquellos alumnos que, para lograr el máximo desarrollo de sus posibilidades, precisan de una educación adaptada muy significativa que se imparte en estos centros.
- Las Aulas Substitutorias de Centro de Educación Especial realizan funciones de Centro de Educación Especial y están ubicadas en Centros Ordinarios.
- Se escolarizan en Centros Ordinarios aquellos alumnos que, siendo objeto de una adaptación significativa del currículo, obtienen un adecuado desarrollo de sus posibilidades en régimen de integración en estos Centros. Algunos de ellos son de escolarización preferente de alumnado con discapacidad motora y otros de alumnado con discapacidad auditiva.

Para el apoyo a este alumnado se cuenta con profesionales de distintos profesionales:

- Profesorado especialista: en Pedagogía Terapéutica (PT), en Audición y Lenguaje (AL),
- Personal laboral: Ayudantes Técnicos Educativos (ATE), Fisioterapeutas y Enfermeros.

Por estas vías adaptadas se pretende que este alumnado llegue al desarrollo máximo de sus posibilidades educativas y a una plena integración familiar, social y laboral.

EDUCACIÓN COMPENSATORIA

Determinados alumnos presentan necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja sin que exista discapacidad personal añadida.

Sus circunstancias de desventaja pueden referirse a:

- Desventajas personales (enfermedad, desconocimiento de la lengua vehicular, etc.).
- Desventajas familiares (pertenencia a minorías étnicas o culturales en desventaja, familias inmigrantes, temporeras, itinerantes, etc.).
- Desventajas ambientales (aislamiento geográfico, ambientes desfavorecidos o carenciales, o situaciones de grave riesgo de exclusión social).

Mediante la aplicación de medidas de compensación educativa se pretende garantizar el principio de igualdad de oportunidades a este alumnado en desventaja reforzando las acciones del sistema educativo, asegurándole una atención educativa adecuada y favoreciendo su integración social y cultural.

Para la atención educativa a este alumnado se cuenta con profesorado de apoyo de Educación Compensatoria, profesorado técnico de Servicios a la Comunidad y con distintas instancias colaboradoras.

Dentro del Programa de Educación Compensatoria se incluyen actuaciones muy variadas en función de las circunstancias y necesidades concretas de los alumnos:

- Aulas Hospitalarias, para el alumnado hospitalizado.
- Atención educativa domiciliaria, para el alumnado convalciente de larga duración.
- Programas dirigidos a la población escolar temporera o itinerante.
- Programas específicos dirigidos al alumnado extranjero:
 - Programa de Lengua y Cultura Portuguesa.
 - Planes de Acogida.
 - Programa de Adaptación Lingüística y social (Programa ALISO).
- Programas de prevención y control del absentismo escolar.
- Programas de ocio y tiempo libre con poblaciones escolares desfavorecidas.
- Actuaciones en Centros Rurales de Innovación Educativa, para el alumnado del ámbito rural, etc.

OTROS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

En relación con las necesidades educativas específicas que plantea el alumnado, existen también determinados programas y experiencias diversas. Algunos de los más conocidos son los de Diversificación Curricular y los de Cualificación Profesional Inicial.

Se desarrollan Programas de Diversificación Curricular para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, como una vía de adaptación significativa del currículo del 3º y 4º de ESO, con vistas a lograr los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Atención a la Diversidad

Por otra parte, los programas de Cualificación Profesional Inicial están dirigidos a alumnos con edades comprendidas entre 16 y 21 años que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria. (Se analizan con detalle en un apartado específico).

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

El sistema educativo en Castilla y León, reconociendo la importancia de la orientación, cuenta con distintos equipos, departamentos y servicios de profesores especializados que colaboran, potencian y desarrollan los procesos de orientación llevados a cabo por los Centros y por otras instancias de la sociedad.

Una parte importante de la orientación corre a cargo de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs), de carácter interdisciplinar, que prestan un servicio de asesoramiento y apoyo a la comunidad educativa especialmente en los niveles de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Están constituidos por profesores de la especialidad de Orientación Educativa, profesores técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad y, en algunos casos, también por maestros especialistas en Audición y Lenguaje.

Estos equipos son de tres tipos: generales, específicos y de atención temprana:

- Los Equipos Generales tienen un ámbito sectorial y prestan un servicio de asesoramiento y apoyo especializado al sistema escolar en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Los Equipos Específicos son servicios cualificados para el desempeño de funciones relacionadas con las necesidades educativas derivadas de discapacidad visual, auditiva, motora, de trastornos graves de conducta o de altas capacidades intelectuales. Abarcan los niveles de enseñanzas escolares y tienen un ámbito provincial. Los Equipos de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta tienen un ámbito multiprovincial y el Equipo para la Atención del Alumnado con Superdotación Intelectual tiene un ámbito regional.
- Los Equipos de Atención Temprana centran su trabajo en la detección precoz de necesidades especiales en niños y niñas de Educación Infantil, facilitando la intervención adecuada. Su finalidad es prevenir, compensar y potenciar. Tienen un ámbito provincial.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependen directamente de las Direcciones Provinciales de Educación.

DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

La Orientación en los Institutos de Educación Secundaria se organiza a través de los Departamentos de Orientación. Están insertos en la estructura del Centro y sus funciones están reguladas en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria o en el de los Centros de Educación Obligatoria.

Son de carácter interdisciplinar y están constituidos por profesores de la especialidad de Orientación Educativa, profesores del Ámbito Lingüístico y Social, profesores del Ámbito Científico y Tecnológico, profesores técnicos de apoyo al Área Práctica, maestros de Pedagogía Terapéutica, maestros de Audición y Lenguaje, profesores de apoyo de Educación Compensatoria y profesores técnicos de Servicios a la Comunidad.

Actualmente, tienen Departamento de Orientación: los Institutos, Centros Específicos de Formación Profesional, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Educación Obligatoria y Centros de Educación de Adultos.

SERVICIOS DE APOYO

Determinadas necesidades cuentan con personal especializado para garantizar una respuesta educativa y unos recursos adecuados como, por ejemplo, los Servicios de Apoyo al Alumnado Ciego y con Deficiencias Visuales, el Servicio de Apoyo a Alumnos con Alteraciones del Comportamiento, etc.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

ESTATAL

- Orden de 22 de marzo de 1999**, por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial. (BOE, 10-04-99).
- Resolución de 20 de mayo de 1999**, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se propone un modelo de programas de formación para la transición a la vida adulta, con el fin de orientar la respuesta educativa dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales, escolarizado en Centros de Educación Especial en la etapa postobligatoria. (BOE, 03-06-99).
- Real Decreto 943/2003, de 18 de julio**, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente. (BOE, 31-07-03).

AUTONÓMICA

- Orden de 30 de abril de 2002**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria de Castilla y León (BOCyL, 10-05-02).
- Acuerdo de 18 de diciembre de 2003**, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León.
- Orden EDU/1865/2004, de 2 de diciembre**, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente (BOCyL, 17-12-04).
- Resolución de 10 de febrero de 2005**, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías (BOCyL, 11-03-05).
- Resolución de 7 de abril de 2005**, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual (BOCyL, 21-04-05).
- Resolución de 28 de septiembre de 2005**, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar (BOCyL, 07-10-05).
- Resolución de 20 de febrero de 2006**, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Orientación Educativa (BOCyL, 28-02-06).
- Orden EDU/283/2007, de 19 de febrero**, por la que se constituyen el Centro de recursos de educación intercultural, el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual y tre equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta (BOCyL, 26-02-07).

Enseñanzas de Régimen Especial

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. (BOCyL, 11-04-07).

Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad de Castilla y León. (BOCyL, de 13 de junio).

Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL, 22-04-09).

Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL, 29-05-09).

Enseñanzas de Régimen Especial

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) dispone que las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El “Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen especial”, aprobado como acuerdo de Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004, configura un conjunto de medidas encaminadas a potenciar las actuales enseñanzas propias de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de las Escuelas de Arte y de los Conservatorios Profesionales y Superior de Música.

Además incluye otras actuaciones, con el fin de dotar a la Comunidad de nuevas enseñanzas regladas, destinadas a implantar la enseñanza de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, los estudios Superiores de Diseño, de Vidrio y las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Las enseñanzas artísticas del ámbito de las artes plásticas y el diseño son las siguientes:

- a) Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:
 - Ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y el Diseño.
- b) Enseñanzas artísticas superiores en el ámbito de las Artes Plásticas y Diseño:
 - Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - Estudios Superiores de Diseño.
 - Estudios Superiores de Artes Plásticas: Cerámica y Vidrio.

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se estructuran en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se integran totalmente dentro del nuevo sistema educativo y se requiere para acceder a ellos los mismos estudios básicos que para acceder a la nueva formación profesional.

Las titulaciones de Artes Plásticas y Diseño abordan el aprendizaje de los oficios artísticos tradicionales muy relacionados con el patrimonio artístico y cultural de España e incorporan las últimas técnicas y procedimientos del Diseño y están dirigidos a cualificar a los futuros profesionales de los diversos campos de las artes.

Sistema de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio

Para cursar los Ciclos Formativos de Grado Medio es necesario además de superar la prueba de acceso en su parte específica (mediante la cual se acredita tener las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas) tener alguno de los siguientes títulos:

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Artes Plásticas y Diseño, haber superado el 3er curso de las enseñanzas comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o el 2º curso del plan experimental, Técnico Auxiliar o Técnico de FP así como cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos con alguno de los anteriores.

También podrán acceder sin la titulación anterior, quienes tengan 17 años cumplidos el año de realización y superación de la parte general de la prueba de acceso que versará sobre las capacidades básicas de la educación secundaria obligatoria.

Estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso quienes estén en posesión de los siguientes títulos:

Técnico o Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, haber superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o los establecidos con carácter experimental, Bachiller modalidad de artes, Bachiller artístico experimental, Superior de Artes Plásticas, Superior de Diseño, Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura, Ingeniería Técnica en Diseño Industrial o un año de experiencia laboral relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiere acceder.

El título que se obtiene es el de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

Dicha titulación permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato con las convalidaciones que se establecen en cada uno de los Títulos.

El nivel del título que se obtiene es el mismo que al superar un Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional Específica.

Sistema de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior

Para cursar los Ciclos Formativos de Grado Superior es necesario además de superar la prueba de acceso en su parte específica (mediante la cual se acredita tener las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas) tener alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o del plan experimental, Técnico Especialista o Técnico Superior de FP, cual-

Enseñanzas de Régimen Especial

quiera de carácter universitario y cualquier otro declarado equivalente a efectos académicos con alguno de los anteriores.

También podrán acceder sin la titulación anterior, quienes tengan 19 años cumplidos el año de realización y superación de la parte general de la prueba de acceso que versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato. O 18 años si se está en posesión de un Título de Técnico relacionado con el que se quiere acceder.

Estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso quienes estén en posesión de los siguientes títulos:

- Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente, Bachiller modalidad de artes, Bachiller artístico experimental, Superior de Artes Plásticas, Superior de Diseño, Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura, Ingeniería Técnica en Diseño Industrial o un año de experiencia laboral relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo al que se quiere acceder.

El título que se obtiene es el de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente.

Dicha titulación permitirá el acceso directo a los estudios superiores de Diseño, a los estudios superiores de Artes Plásticas, a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales así como a los estudios universitarios que se determinen.

El nivel del título que se obtiene es el mismo que al superar un Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional Específica.

Relación de títulos de Artes Plásticas y Diseño impartidos en Castilla y León

Familia Profesional	Especialidad	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA
Ciclos Formativos de Grado Medio										
Artes Aplicadas de la Escultura	Ebanistería Artística	•	•		•	•				
	Dorado y Policromía Artísticos		•							
	Fundición Artística y Galvanoplastia					•				
	Forja Artística					•				
	Talla Artística en Madera									•
Artes Aplicadas de la Indumentaria	Artesanía Complementos Cuero		•							
	Vidrio Artístico Pintura sobre Vidrio			•						
Artes Aplicadas al Libro	Serigrafía Artística			•						
Joyería de Arte	Procedimientos de Joyería Artística				•					

Familia Profesional	Especialidad	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA
Ciclos Formativos de Grado Medio										
Diseño Gráfico	Arte final de Diseño Gráfico							•		
Cerámica Artística	Decoración Cerámica						•			
Artes Aplicadas al Muro	Revestimientos Murales						•			
Textiles Artísticos	Tapices y Alfombras						•			
Ciclos Formativos de Grado Superior										
Artes Aplicadas de la Escultura	Artes Aplicadas de la Escultura					•			•	•
	Artes Aplicadas de la Madera		•							
Cerámica Artística	Cerámica Artística					•				
Esmaltes Artísticos	Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales		•							
Artes Aplicadas de la Indumentaria	Modelismo de Indumentaria		•							
Textiles Artísticos	Arte Textil			•						
Vidrio Artístico	Vidrieras Artísticas			•						
Artes Aplicadas al Libro	Grabado y Técnicas de Estampación			•						
	Encuadernación Artística					•				
Joyería de Arte	Joyería Artística				•					
Diseño de Interiores	Amueblamiento				•					
	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración								•	
Diseño Gráfico	Gráfica Publicitaria					•				•
	Ilustración						•		•	
	Fotografía Artística	•						•		

Enseñanzas de Régimen Especial

Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

Las pruebas de acceso se encuentran reguladas para cada Familia Profesional en el correspondiente Real Decreto o Decreto por el cual se establece el currículo de cada título.

Familia Profesional (Ciclo Formativo)	Grado	Normativa
Artes aplicadas de la escultura <ul style="list-style-type: none">• Ebanistería Artística• Dorado y Policromía Artísticos• Fundición Artística y Galvanoplastia• Forja Artística• Talla Artística en Madera	Medio	Real Decreto 694/1996, de 26 de abril (BOE del 23 de mayo)
Artes aplicadas de la indumentaria <ul style="list-style-type: none">• Artesanía Complementos Cuero	Medio	Decreto 59/2006, de 31 de agosto (BOCyL del 6 de septiembre)
Artes aplicadas al libro <ul style="list-style-type: none">• Serigrafía Artística	Medio	Real Decreto 658/1996, de 19 de abril (BOE del 9 de mayo)
Artes aplicadas al muro <ul style="list-style-type: none">• Revestimientos Murales	Medio	Real Decreto 614/1998, de 17 de abril (BOE del 8 de mayo)
Cerámica artística <ul style="list-style-type: none">• Decoración Cerámica	Medio	Real Decreto 386/1998, de 13 de marzo (BOE del 8 de abril)
Diseño gráfico <ul style="list-style-type: none">• Arte final de Diseño Gráfico	Medio	Real Decreto 341/1998, de 6 de marzo (BOE del 27 de marzo)
Joyería de arte <ul style="list-style-type: none">• Procedimientos de Joyería Artística	Medio	Real Decreto 1575/1996, de 28 de junio (BOE del 12 de septiembre)
Textiles artísticos <ul style="list-style-type: none">• Tapices y Alfombras	Medio	Real Decreto 1188/1998, de 12 de junio (BOE del 7 de julio)
Vidrio artístico <ul style="list-style-type: none">• Pintura sobre Vidrio	Medio	Real Decreto 2285/1998, de 23 de octubre (BOE del 17 de noviembre)
Artes aplicadas de la escultura <ul style="list-style-type: none">• Artes Aplicadas de la Escultura• Artes Aplicadas de la Madera	Superior	Real Decreto 2483/1994, de 23 de diciembre (BOE del 7 de febrero)
Artes aplicadas de la indumentaria <ul style="list-style-type: none">• Modelismo de Indumentaria	Superior	Decreto 57/2006, de 31 de agosto (BOCyL del 6 de septiembre)
Artes aplicadas al libro <ul style="list-style-type: none">• Grabado y Técnicas de Estampación• Encuadernación Artística	Superior	Real Decreto 657/1996, de 19 de abril (BOE del 14 de mayo)
Cerámica artística <ul style="list-style-type: none">• Cerámica Artística	Superior	Real Decreto 385/1998, de 13 de marzo (BOE del 8 de abril) (Pendiente publicación nuevo Decreto)

Familia Profesional (Ciclo Formativo)	Grado	Normativa
Diseño gráfico <ul style="list-style-type: none"> • Gráfica Publicitaria • Ilustración • Fotografía Artística 	Superior	Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo (BOE del 26 de marzo)
		Decreto 58/2007, de 31 de mayo (BOCyL del 6 de junio)
Diseño de interiores <ul style="list-style-type: none"> • Amueblamiento • Proyectos y Dirección de Obras de Decoración 	Superior	Real Decreto 1537/1996, de 21 de junio (BOE del 7 de septiembre)
Esmaltes artísticos <ul style="list-style-type: none"> • Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales 	Superior	Real Decreto 1187/1998, de 12 de junio (BOE del 7 de julio)
Joyería de arte <ul style="list-style-type: none"> • Joyería Artística 	Superior	Real Decreto 1574/1996, de 28 de junio (BOE del 12 de septiembre)
Textiles artísticos <ul style="list-style-type: none"> • Arte Textil 	Superior	Real Decreto 2284/1998, de 23 de octubre (BOE del 17 de noviembre)
Vidrio artístico <ul style="list-style-type: none"> • Vidrieras Artísticas 	Superior	Decreto 58/2006 de 31 de agosto (BOCyL del 6 de septiembre)

ENSEÑANZAS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Las enseñanzas que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas y sus secciones tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Plan de estudios

La nueva estructura, conforme a la LOE, contempla tres niveles: básico, intermedio y avanzado de dos cursos cada uno.

Para este curso se iniciarán estudios del nivel C1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas del Consejo de Europa en algunos centros e idiomas. Este nivel contará únicamente con un curso de duración.

Modalidades de enseñanza

Existen dos modalidades de enseñanza: oficial y libre. La primera contempla la presencial y la distancia en el caso de los alumnos que opten por seguir el programa de enseñanza de inglés a distancia That's English! La modalidad de libre es para aquellos alumnos interesados en la obtención de la certificación de uno o varios niveles obtenidos mediante la presentación y superación de las pruebas de certificación de las escuelas oficiales de idiomas en las mismas condiciones que los alumnos oficiales.

Enseñanzas de Régimen Especial

Acceso

El procedimiento de admisión de alumnos nuevos en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León se inicia en el mes de marzo del curso anterior.

Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener 16 años cumplidos en el año natural en el que se comienzan los estudios. Podrán acceder asimismo los alumnos de 14 años para seguir enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la etapa de secundaria obligatoria.

Los alumnos podrán acceder a cualquier curso y nivel, salvo el C1, por prueba de clasificación que se realizará en los centros con anterioridad al inicio de las actividades lectivas. Además podrán acceder a un curso distinto del primero del nivel básico presentando documentación acreditativa de dominio de un nivel, conforme a lo establecido por ALTE.

Para acceder al nivel C1 se deberá estar en posesión de la certificación del nivel avanzado, del ciclo superior o presentar documentación acreditativa de un nivel no inferior al B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa y reconocido por ALTE.

Titulación

Los alumnos que superen los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 recibirán el correspondiente certificado.

Centros en los que se imparten estas enseñanzas en Castilla y León

* Direcciones de las Escuelas, vea apartado direcciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

	Alemán	Español	Euskera	Francés	Gallego	Inglés	Italiano	Portugués	Ruso	That's English
Ávila										
Arévalo				•		•				
Ávila	•	•		•		•	•			•
<i>Sección de Arenas de San Pedro</i>				•		•				
<i>Sección de Cebreros</i>				•		•				
<i>Sección Las Navas del Marqués</i>						•				
<i>Sección de Piedralaves</i>						•				
Burgos										
Aranda de Duero	•			•		•				•
Burgos	•	•		•		•	•		•	•
<i>Sección de Briviesca</i>							•			
Miranda de Ebro	•		•	•		•		•		•
León										
Astorga	•			•		•				•
León	•	•		•		•	•	•		•
Ponferrada	•			•	•	•		•		•

	Alemán	Español	Euskera	Francés	Gallego	Inglés	Italiano	Portugués	Ruso	That's English
Palencia										
Palencia	•	•		•		•	•			•
<i>Sección de Aguilar de Campoo</i>						•				
<i>Sección de Guardo</i>						•				
Salamanca										
Salamanca	•	•		•		•	•	•		•
<i>Sección de Béjar</i>				•		•				
<i>Sección de Ciudad Rodrigo</i>						•		•		
<i>Sección de Peñaranda de Bracamonte</i>						•				
<i>Sección de Sta. Marta de Tormes</i>						•				
Segovia										
Segovia	•	•		•		•	•			•
<i>Sección de Cuéllar</i>				•		•				
<i>Sección de El Espinar</i>						•				
<i>Sección de Sepúlveda</i>						•				
Soria										
Soria		•	•		•		•	•		•
<i>Sección de Almazán</i>				•		•				
<i>Sección de El Burgo de Osma</i>	•				•					
Valladolid										
Valladolid	•	•		•		•	•	•		•
<i>Sección de Laguna de Duero</i>					•		•			
<i>Sección de Medina Del Campo</i>							•			
Zamora										
Zamora	•	•		•		•	•	•		•
<i>Sección de Benavente</i>						•				
<i>Sección de Toro</i>						•				
Total										
14 EEOOII										
20 secciones										

Enseñanzas de Régimen Especial

NORMATIVA

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.

Orden EDU/1187/de 2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.

Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso e admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en Castilla y León

Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2006, de la misma Dirección General, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Orden EDU/1061/2006, de 23 de junio, sobre evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Decreto 59/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de régimen especial de los idiomas alemán, chino, español para extranjeros, euskera, francés, gallego, inglés, italiano, portugués y ruso en la Comunidad de Castilla y León.

Decreto 59/2008, de 21 de agosto, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de los idiomas alemán, chino, español para extranjeros, euskera, francés, gallego, inglés, italiano, portugués y ruso de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/1657/2008, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Orden EDU/494/2009, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008 de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Orden EDU/64/2010, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/1736/2008 de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

ENSEÑANZAS MUSICALES

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Duración: 4 cursos.

Acceso: Prueba de acceso.

Centro de Estudios: Conservatorios Profesionales y Centros autorizados.

Titulación: Certificado de Enseñanzas Elementales de Música en la especialidad cursada.

- A. El currículum de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Castilla y León presenta las siguientes especialidades instrumentales:

Acordeón	Arpa	Clarinete
Clave	Contrabajo	Dulzaina
Fagot	Flauta travesera	Flauta de Pico
Guitarra	Oboe	Percusión
Piano	Saxofón	Trombón
Trompa	Trompeta	Tuba
Viola	Viola da Gamba	Violín
Violoncello		

- B. Las asignaturas que componen el currículum de las enseñanzas elementales de música que integran el currículo son:

- Lenguaje musical
- Instrumento
- Coro

- C. El horario correspondiente a las enseñanzas elementales de música es el siguiente:

Asignaturas		Horas lectivas semanales			
		1º	2º	3º	4º
Instrumento	Clase individual	1	1	1	1
	Clase colectiva	1	1	1	1
Lenguaje musical		2	2	2	2
Coro				1	1
Totales		4	4	5	5

- D. El límite de permanencia en estos estudios para un alumno se fija en cinco años, no pudiendo permanecer más de dos años en el mismo curso.

- E. La calificación negativa en dos o más asignaturas impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

Enseñanzas de Régimen Especial

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Duración: Se organizan en un grado de 6 cursos.

Acceso: Superación de prueba específica, pudiéndose acceder a cualquier curso de las enseñanzas profesionales.

Centro de Estudios: Conservatorios Profesionales y Centros autorizados.

Titulación: Título Profesional de la especialidad cursada.

A. El currículum de este grado presenta las siguientes especialidades:

A1. Cada una de las especialidades integrantes de las enseñanzas elementales.

A2. Además, las especialidades de: Canto, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, Órgano.

B. El currículo de las enseñanzas profesionales de música se organiza en:

B1. Asignaturas comunes a todas las especialidades, que deberán ser cursadas, independientemente de la especialidad en la que el alumno esté matriculado:

- Instrumento o voz.
- Lenguaje musical.
- Armonía.
- Historia de la Música.

B2. Asignaturas propias de cada especialidad:

- **Música de Cámara:** en las especialidades de acordeón, arpa, canto, clarinete, clave, contrabajo, fagot, flauta de pico, flauta travesera, guitarra, instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, oboe, órgano, percusión, piano, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, viola da gamba, violín y violoncello.
- **Orquesta:** en las especialidades de arpa, clarinete, contrabajo, fagot, flauta travesera, oboe, percusión, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, violín y violoncello.
- **Banda:** en las especialidades de clarinete, contrabajo, fagot, flauta travesera, oboe, percusión, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba y violoncello.
- **Conjunto:** en las especialidades de acordeón, arpa, clave, dulzaina, flauta de pico, guitarra, instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, órgano, percusión, piano, saxofón y viola da gamba.
- **Coro:** en las especialidades de acordeón, canto, clave, flauta de pico, guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, órgano, piano, y viola da gamba.
- **Idiomas aplicados al canto:** en la especialidad de Canto.
- **Piano Complementario:** en las especialidades de acordeón, arpa, canto, clarinete, contrabajo, dulzaina, fagot, flauta travesera, guitarra, oboe, percusión, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, violín y violoncello.
- **Clave complementario:** en las especialidades de flauta de pico, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco y viola da gamba.
- **Acompañamiento:** en la especialidad de piano.
- **Bajo Continuo:** en la especialidad de clave, órgano, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco y viola da gamba.

B3. Asignaturas optativas, todos los alumnos tendrán que cursar una de estas dos opciones:

Opción 1: Análisis y dos asignaturas optativas de libre elección.

Opción 2: Fundamentos de composición y una asignatura optativa de libre elección.

B3-1 Asignaturas optativas de libre elección, serán elegidas de entre las que cada centro proponga. Dentro de las asignaturas optativas de libre elección, los centros deberán ofertar de forma obligatoria la asignatura de Educación Auditiva.

C. En las enseñanzas profesionales el límite será de ocho años no pudiendo permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en 6º curso.

D. La calificación negativa en dos o más asignaturas impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

ENTIDADES INSTRUMENTALES AUTORIZADAS EN LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN

Especialidades	Astorga	Ávila	Burgos	León	Palencia	Ponferrada	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora
Acordeón			•	•			•	•		•	•
Arpa							•			•	
Canto		•	•	•	•		•	•	•	•	
Clarinete	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Clave				•	•		•			•	
Contrabajo	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Dulzaina								•			
Fagot	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Flauta de Pico				•	•		•			•	
Flauta Travesera	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Guitarra	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco							•				
Oboe	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Órgano					•		•	•			
Percusión		•	•	•	•		•	•	•	•	•
Piano	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Saxofón	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Trombón	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Trompa	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Trompeta	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

Enseñanzas de Régimen Especial

Especialidades	Astorga	Ávila	Burgos	León	Palencia	Ponferrada	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora
Tuba		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Viola	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Viola da Gamba							•				
Violín	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Violoncello	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•

LAS ENSEÑANZAS MUSICALES Y EL BACHILLERATO

De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, los alumnos que finalicen las enseñanzas profesionales de música obtendrán el título de bachiller si superan las materias comunes del bachillerato, aunque no hayan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

ESCUELAS DE MÚSICA

Con organización y estructura diferente y sin limitación de edad, en estas escuelas específicas podrán cursarse estudios de música que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional.

ESCUELA DE EXCELENCIA MUSICAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

La Consejería de Educación, creó la Orden EDU/1920/2004 de 2 de diciembre la “Escuela de Excelencia Musical”, un instrumento especializado para dar respuesta a las necesidades de formación permanente del profesorado y de formación musical del alumnado.

Finalidad: Se organiza entorno a dos líneas de actuación permanente del profesorado:

- Atender la formación permanente del profesorado.
- Proporcionar una formación musical general, individual como solista, camerística y sinfónica del alumnado.

Objetivos específicos:

- Perfeccionar y actualizar los conocimientos musicales del profesorado, tanto en los aspectos instrumentales como en el conocimiento y profundización de nuevas líneas metodológicas.
- Apoyar la formación preprofesional de los alumnos de Grado Superior que se realiza a través de la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León.
- Perfeccionar, completar y actualizar los conocimientos musicales del alumnado y de los titulados superiores en los ámbitos camerístico y sinfónico.
- Promocionar a los alumnos con altas capacidades musicales, mediante un programa de conciertos y grabaciones.
- Promover la divulgación del repertorio camerístico por medio de las agrupaciones de mayor nivel.
- Divulgar el repertorio sinfónico a través de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León (JOSCyL) y de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León (JOBASCyL), proyectos educativos complementarios a la labor sinfónica realizada en los centros de enseñanza musical.

ENSEÑANZAS DE DANZA

ENSEÑANZAS ELEMENTALES

Las enseñanzas elementales de Danza se organizan en cuatro cursos académicos. Su finalidad es la de proporcionar a los alumnos, la formación necesaria que les capacite, en su caso, para acceso directo al mundo profesional del ejercicio de la danza.

Los alumnos que, al término de estas enseñanzas alcancen los objetivos del mismo, podrán solicitar un certificado acreditativo.

ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Las enseñanzas profesionales de Danza se organizan en seis cursos.

Los alumnos que, al término de las enseñanzas, alcancen los objetivos del mismo tendrán derecho al título profesional en el que constará la especialidad cursada.

Están destinadas a alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellas.

El currículo armoniza el dominio puramente práctico de la técnica, los conocimientos académicos vinculados a la enseñanza más tradicional y otros aspectos más relacionados con la danza como fenómeno histórico-cultural y estético. Para acceder a las mismas es necesario aprobar la correspondiente prueba de acceso.

Los contenidos definidos para cada una de las diferentes especialidades de las enseñanzas profesionales (Danza clásica, Danza española, Danza contemporánea) conjugan, desde el inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje, la comprensión y la expresión, el conocimiento y la realización. En la trayectoria educativa diseñada para los futuros bailarines el grado de dificultad interpretativa vendrá determinado por la naturaleza de las coreografías que, en cada tramo del proceso, se seleccionen.

CENTROS DE ESTUDIO

Escuela Profesional de danza de Castilla y León con sedes en:

Valladolid: Especialidades de danza clásica y española.

Burgos: Especialidades de danza clásica y contemporánea.

BACHILLER EN DANZA

De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

Enseñanzas de Régimen Especial

NORMATIVA

Normativa Básica

- Real Decreto 85/2007, de 26 de enero**, por el que se fijan los aspectos básicos del Currículo de las enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 13-02-07).
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre**, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 20-01-07).
- Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre**, por el que se establecen los aspectos básicos del Currículo de las enseñanzas del grado superior de Danza y se regula la prueba de acceso a estos estudios. (BOE, 29-09-99).
- Orden de 25 de junio de 1999**, por la que se establece el Currículo del grado superior de las enseñanzas de Música. (BOE, 03-07-99).
- Real Decreto 617/1995, de 21 de abril**, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios. (BOE, 06-06-95).
- Orden de 30 de julio de 1992**, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza. (BOE, 22-08-92).
- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero**, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. (BOE, 28-02-09).

Normativa de Castilla y León

- Decreto 62/2007, de 7 de junio**, por el que se establece el Currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de Danza en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 13-06-07).
- Decreto 60/2007, de 7 de junio**, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 13-06-07).
- Resolución de 7 de marzo de 2008**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 17-03-08).
- Resolución de 9 de abril de 2010**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo, de la citada Dirección General, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 22-04-10).
- Resolución de 31 de enero de 2006**, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 30 de enero de 2006, de la misma Dirección General, relativa a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 07-02-06).
- Orden EDU/21/2006, de 11 de enero**, por la que se regula el procedimiento para la inscripción de Escuelas de Música y Danza, en el en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 18-01-06).

- Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música en Castilla y León. (BOCyL, 22-09-05).
- Decreto 65/2005, de 15 de septiembre**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros que imparten enseñanzas Escolares en Régimen Especial. (BOCyL, 21-09-05).
- Resolución 11 de diciembre de 2002**, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se adscribe a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a las plazas correspondientes de las nuevas especialidades creadas por el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio. (BOCyL, 19-12-02).
- Orden EDU/618/2010, de 5 de mayo**, por la que se convoca la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010/2011. (BOCyL, 13-05-10).
- Orden EDU/938/2009, de 28 de abril**, por la que se regula la impartición, organización y autorización de las asignaturas optativas y perfiles educativos correspondientes a los cursos quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 05-05-09).
- Resolución de 23 de septiembre de 2008**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen las equivalencias de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y el procedimiento para su convalidación. (BOCyL, 25-09-08).
- Orden EDU/1236/2008, de 7 de julio**, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de danza y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 11-07-08).
- Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio**, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 30-06-08).
- Orden EDU 2273/2009 de 11 de diciembre**, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y las condiciones para la exención de la materia de Educación Física en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 21-12-09).

Enseñanzas de Régimen Especial

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

- > Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- > Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño
- > Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas (Vidrio)
- > Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música
- > Enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático

ENSEÑANZAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Finalidad

Estas enseñanzas tendrán como objetivo la formación cualificada de profesionales competentes para definir, dirigir y realizar el estudio técnico, la preservación, la conservación y la restauración de los bienes y objetos que integran el patrimonio cultural, con capacidad de respuesta a los cambios sociales y tecnológicos que se vayan produciendo.

Especialidades

- Conservación y Restauración de Bienes Arqueológicos en Ávila.
- Conservación y Restauración de Pintura en León.
- Conservación y Restauración de Textiles en Palencia.
- Conservación y Restauración de Documento Gráfico en Salamanca.
- Conservación y Restauración de Escultura en Valladolid.

Duración

El plan de estudios comprende 4 cursos académicos de 60 créditos (ECTS) cada uno, con un total de 240 créditos (ECTS).

Sistema de acceso

Requisitos

- a. Estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- b. Superar la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Los mayores de 19 años sin titulación deberán superar una prueba en relación con los objetivos del Bachillerato y, posteriormente, la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a estas enseñanzas.

Titulación

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales dará lugar a la obtención del Título de Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad correspondiente.

El título tendrá carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Ayudas

La Junta de Castilla y León convoca anualmente ayudas destinadas al alumnado de estas enseñanzas para financiar gastos de matrícula y gastos de residencia y transporte (en ambos casos, complementarias de las que convoca el Ministerio de Educación).

Centros y oferta educativa

CENTROS	OFERTA EDUCATIVA
Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Ávila Pza. de Granada, 2 05003 Ávila Tel. 920 221 662 • Fax 920 253 204 escuela.arte.av@jcy.es www.escueladeartedeavila.es	<ul style="list-style-type: none">• Especialidad de Conservación y Restauración de Arqueología
Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de León Pablo Flórez, 4 24003 León Tel. 987 245 968 • Fax 987 226 024 escuela.arte.le@jcy.es www.escueladearteleon.com	<ul style="list-style-type: none">• Especialidad de Conservación y Restauración de Pintura
Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Mariano Timón de Palencia Avda. Casado del Alisal, 12 34001 Palencia Tel. 979 742 846 • Fax 979 752 541 escuela.arte.pa@jcy.es www.escuelartepalencia.es	<ul style="list-style-type: none">• Especialidad de Conservación y Restauración de Textiles
Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Salamanca Filiberto Villalobos, 7-27 37007 Salamanca Tel. 923 263 196 • Fax 923 261 524 escueladeartosalamanca@telefonica.net escuelartosalamanca.com	<ul style="list-style-type: none">• Especialidad de Conservación y Restauración de Documento Gráfico
Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Valladolid Leopoldo Cano, 20 47003 Valladolid Tel. 983 306 081 • Fax 983 295 080 escuela.arte.va@jcy.es www.escuelartesuperiorvalladolid.com	<ul style="list-style-type: none">• Especialidad de Conservación y Restauración de Escultura

Enseñanzas de Régimen Especial

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN DISEÑO

Finalidad

Estas enseñanzas tendrán como objetivo la formación cualificada de profesionales en el ámbito del diseño, capaces de comprender, definir y optimizar los productos y servicios del diseño en sus diferentes ámbitos, dominar los conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y artísticos y los métodos y procedimientos asociados a ellos, así como generar valores de significación artística, cultural, social y medioambiental, en respuesta a los cambios sociales y tecnológicos que se vayan produciendo.

Especialidades

- Diseño de Moda en Burgos.
- Diseño de Producto en Segovia.
- Diseño Gráfico en Soria.
- Diseño de Interiores en Zamora.

Duración

El plan de estudios comprende 4 cursos académicos de 60 créditos (ECTS) cada uno, con un total de 240 créditos (ECTS).

Sistema de acceso

Requisitos

- a. Estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- b. Superar la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Los mayores de 19 años sin titulación deberán superar una prueba en relación con los objetivos del Bachillerato y, posteriormente, la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a estas enseñanzas.

Titulación

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño dará lugar a la obtención del Título de Graduado en Diseño en la especialidad correspondiente.

El título tendrá carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Ayudas

La Junta de Castilla y León convoca anualmente ayudas destinadas al alumnado de estas enseñanzas para financiar gastos de matrícula y gastos de residencia y transporte (en ambos casos, complementarias de las que convoca el Ministerio de Educación).

Centros y oferta educativa

CENTROS

**Escuela de Arte y Superior de Diseño
y de Conservación y Restauración
de Bienes Culturales de Burgos**

Francisco de Vitoria, s/n
09006 Burgos

Tel. 947 227 582 • Fax 947 231 156
info@escueladearteburgos.com
www.escueladearteburgos.com

OFERTA EDUCATIVA

- Especialidad de Diseño de Moda

**Escuela de Arte y Superior de Diseño
Casa de los Picos de Segovia**

Juan Bravo, 33
40001 Segovia

Tel. 921 462 674 • Fax 921 462 677
escuela.arte.sg@jcyl.es
www.easdsegovia.com

- Especialidad de Diseño de Producto

**Escuela de Arte y Superior de Diseño
Virgen del Mirón de Soria**

Tirso de Molina, 5
42004 Soria

Tel. 975 213 193 • Fax 975 229 594
escuela.arte.so@jcyl.es
www.escueladeartesoria.com

- Especialidad de Diseño Gráfico

**Escuela de Arte y Superior
de Diseño de Zamora**

Avda. Plaza de Toros, 2
49007 Zamora

Tel. 980 514 341 • Fax 980 514 360
escuela.arte.za@jcyl.es
centros6.pntic.mec.es/escueladearte.za

- Especialidad de Diseño de Interiores

Enseñanzas de Régimen Especial

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN ARTES PLÁSTICAS (VIDRIO)

Finalidad

Estas enseñanzas tendrán como objetivo la formación cualificada de profesionales que desarrollen capacidades artísticas, científicas, tecnológicas, pedagógicas, de investigación y de creación aplicadas a la innovación industrial y artística para que puedan contribuir a la mejora de la calidad de las producciones y que atiendan a los cambios sociales y tecnológicos que se vayan produciendo.

Especialidades

Vidrio en La Granja-San Ildefonso (Segovia), especialidad de oferta única en España.

Duración

El plan de estudios comprende 4 cursos académicos de 60 créditos (ECTS) cada uno, con un total de 240 créditos (ECTS).

Sistema de acceso

Requisitos

- Estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Superar la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Los mayores de 19 años sin titulación deberán superar una prueba en relación con los objetivos del Bachillerato y, posteriormente, la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a estas enseñanzas.

Titulación

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas, especialidad de Vidrio, dará lugar a la obtención del Título de Graduado en Artes Plásticas, en la especialidad de Vidrio.

El título tendrá carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Ayudas

La Junta de Castilla y León convoca anualmente ayudas destinadas al alumnado de estas enseñanzas para financiar gastos de matrícula y gastos de residencia y transporte (en ambos casos, complementarias de las que convoca el Ministerio de Educación).

Centros y oferta educativa

CENTROS	OFERTA EDUCATIVA
<p>Escuela Superior del Vidrio Paseo del Pocillo, 1 40100 La Granja-San Ildefonso (Segovia) Tel. 921 010 700 • Fax 921 010 701 secretaria@esvidrio.es www.esvidrio.es</p>	<ul style="list-style-type: none">Especialidad de Vidrio

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN MÚSICA

Finalidad

Estas enseñanzas tendrán como objetivo general la formación cualificada de profesionales que dominen los conocimientos propios de la música y adopten las actitudes necesarias que les hagan competentes para integrarse en los distintos ámbitos profesionales de esta disciplina.

Duración

El plan de estudios comprende 4 cursos académicos de 60 créditos (ECTS) cada uno, con un total de 240 créditos (ECTS).

Sistema de acceso

Requisitos

- Estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Superar la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Los mayores de 19 años sin titulación deberán superar una prueba en relación con los objetivos del Bachillerato y, posteriormente, la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Titulación

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música dará lugar a la obtención del Título de Graduado en Música, en la especialidad correspondiente.

El título tendrá carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Ayudas

La Junta de Castilla y León convoca anualmente ayudas destinadas al alumnado de estas enseñanzas para financiar gastos de matrícula y gastos de residencia y transporte (en ambos casos, complementarias de las que convoca el Ministerio de Educación), así como ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen enseñanzas de Música.

Centros y oferta educativa

CENTROS	OFERTA EDUCATIVA
<p>Conservatorio Superior de Música de Castilla y León Lazarillo de Tormes, 54-70 37005 Salamanca Tel. 923 282 115 • Fax 923 282 878 info@consuperiorsal.com www.consuperiorsal.com</p>	<ul style="list-style-type: none">Especialidades:<ul style="list-style-type: none">> Composición> Musicología: Musicología y Etnomusicología> Interpretación: Órgano, Clave, Flauta de pico, Viola da gamba, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Guitarra, Arpa, Canto, Piano, Flauta travesera, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba y Percusión

Enseñanzas de Régimen Especial

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO EN ARTE DRAMÁTICO

Finalidad

Estas enseñanzas tendrán como objetivo general la formación cualificada de profesionales en los ámbitos de la interpretación, la dirección escénica, la dramaturgia, la escenografía y aquellas áreas de conocimiento e investigación vinculadas con ellas.

Duración

El plan de estudios comprende 4 cursos académicos de 60 créditos (ECTS) cada uno, con un total de 240 créditos (ECTS).

Sistema de acceso

Requisitos

- Estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Superar la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Los mayores de 19 años sin titulación deberán superar una prueba en relación con los objetivos del Bachillerato y, posteriormente, la prueba general de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Titulación

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático dará lugar a la obtención del Título de Graduado en Arte Dramático, en la especialidad correspondiente.

El título tendrá carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Ayudas

La Junta de Castilla y León convoca anualmente ayudas destinadas al alumnado de estas enseñanzas para financiar gastos de matrícula y gastos de residencia y transporte (en ambos casos, complementarias de las que convoca el Ministerio de Educación).

Centros y oferta educativa

CENTROS	OFERTA EDUCATIVA
<p>Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla y León Centro Cultural Miguel Delibes Avda. del Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, 2 47014 Valladolid Tel. 983 268 649 • Fax 983 386 711 diemirpa@arcyl.es www.arcyl.es</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dirección Escénica y Dramaturgia• Interpretación

NORMATIVA

Normativa Básica

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 04-05-06).

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCyL, 27-10-09).

Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 09-04-10).

Orden EDU/719/2010, de 24 de mayo, por la que se establecen las pautas para la elaboración del calendario académico de los centros que impartan Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010-2011. (BOCyL, 02-06-10).

Orden EDU/739/2010, de 27 de mayo, por la que se regula la prueba de acceso y se establece el proceso de admisión del alumnado a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado. (BOCyL, 01-06-10).

Corrección de errores de la Orden EDU/739/2010, de 27 de mayo, por la que se regula la prueba de acceso y se establece el proceso de admisión del alumnado a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado. (BOCyL, 04-06-10).

Resolución de 1 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establece el calendario de las pruebas de acceso y de la admisión del alumnado a las enseñanzas artísticas superiores de grado para el curso 2010-2011. (BOCyL, 04-06-10).

Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 05-06-10).

Estudios Superiores de Diseño

Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 05-06-10).

Estudios Superiores del Vidrio

Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas en las especialidades de Cerámica y Vidrio establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 05-06-10).

Estudios Superiores de Música

Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 05-06-10).

Educación de Personas Adultas

Estudios de Arte Dramático

Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 05-06-10).

Educación de Personas Adultas

ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN CENTROS ESPECÍFICOS Y AULAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Los centros específicos (CEPAS) y Aulas de Educación de Personas Adultas ofrecen a los jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación y a todos aquellos extranjeros que llegan a nuestra comunidad sin estudios o sin conocer el castellano, la posibilidad de adquirir las competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones y facilitan el acceso a toda la población a la educación secundaria postobligatoria o equivalente.

Muchos de estos centros están situados en zonas rurales y su radio de actuación es el territorial, es decir, abarcan todos los municipios incluidos en su ámbito de actuación.

Su oferta educativa se desarrolla en tres áreas e incluye las enseñanzas siguientes:

Área de educación orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo

- a) **La Enseñanza Básica para personas adultas**, proceso formativo que abarca desde la alfabetización hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; se organiza en tres niveles:
 - > **Enseñanzas de Nivel de Iniciación**, cuya finalidad es la adquisición de nociones elementales de lectura, escritura y cálculo. Se desarrolla mediante dos diseños curriculares diferenciados: uno específico, para aquellas personas que tienen la lengua castellana como segunda lengua (en particular, inmigrantes); y otro, para aquellos cuya lengua materna es el castellano.
 - > **Enseñanzas de Nivel de Conocimientos Básicos**, que desarrollan los contenidos de los ámbitos de matemáticas, lengua castellana y conocimiento del medio natural y social necesarios para acceder al currículo propio de la educación secundaria para personas adultas o seguir cursos que permitan la obtención de cualificaciones profesionales.
 - > **Educación Secundaria para personas adultas** permite desarrollar las competencias y capacidades necesarias para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estas enseñanzas pueden cursarse de modo presencial y a distancia.
- b) **Programas formativos destinados a la preparación de las pruebas libres y pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo**, mediante los que se proporciona el apoyo necesario para preparar las pruebas que permiten obtener los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y acceder a ciclos formativos de grado medio, grado superior y a la universidad.

Área de formación orientada al desarrollo profesional

- a) **Formación orientada al empleo** o a la mejora de las competencias profesionales, impartida en las aulas taller autorizadas de los centros específicos de educación de personas adultas.
- b) **Programas vinculados al aprendizaje de idiomas y al dominio de las tecnologías de la información**, orientados a mejorar las competencias profesionales y las posibilidades de acceso al empleo de las personas adultas.
- c) **Programa Aula Mentor**, con más de 100 cursos diferentes relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión de pequeñas y medianas empresas, el turismo rural, etc., cuyo desarrollo se lleva a cabo mediante un servicio de teletutoría a través de Internet desde el Aula o desde el propio domicilio.

Área de formación para el desarrollo personal y social

- a) **Cursos de español para inmigrantes (menos de 100 horas)**, cuyos destinatarios son las personas inmigrantes que deseen adquirir conocimientos básicos de español.
- b) **Cursos de menos de 100 horas**, no reglados, dirigidos a potenciar la participación de las personas adultas en la vida social, cultural, política y económica, la ciudadanía europea, el desarrollo de valores cívicos y democráticos, la integración de personas adultas inmigrantes, el fomento de la salud y el conocimiento del patrimonio cultural de la Comunidad.

ENSEÑANZAS IMPARTIDAS A DISTANCIA

Enseñanza Secundaria y Bachillerato a distancia en IES

En cada provincia de nuestra comunidad autónoma se dispone de un centro autorizado para impartir a distancia los módulos III y IV de la Enseñanza secundaria para personas adultas y los dos cursos de Bachillerato, excepto en la de Burgos, donde se cuenta con dos institutos. (Ver oferta educativa para personas adultas en www.educa.jcyl.es).

A estas enseñanzas pueden acceder personas mayores de 18 años o, excepcionalmente, mayores de 16 años que tengan un contrato laboral o sean deportistas de alto rendimiento y, en el caso de bachillerato, la titulación requerida.

Proyecto Aula Mentor

El objetivo del Aula Mentor es el desarrollo de cursos de formación en la modalidad de educación a distancia utilizando como medio las tecnologías de la información y de la comunicación, en particular, Internet.

La oferta de enseñanzas en Aula Mentor supera el centenar de cursos y abarca distintos temas: iniciación a la informática, ofimática, gestión de pequeñas y medianas empresas, idiomas, programación, Internet, etc.

Los cursos pueden realizarse desde el propio domicilio o utilizando los ordenadores del Aula Mentor instaladas en los centros específicos y aulas de educación de personas adultas o en locales dependientes de Ayuntamientos. La duración de cada curso depende del ritmo de trabajo del alumno.

La matrícula está abierta todo el año, excepto en agosto, en las diferentes Aulas Mentor existentes.

Educación de Personas Adultas

El alumnado cuenta con una tutoría a distancia a través de Internet que atiende sus preguntas, lo orienta y sigue y evalúa su aprendizaje.

Superado el curso, el alumno recibe un certificado oficial que acredita las correspondientes enseñanzas.

OTRAS ENSEÑANZAS DE CARÁCTER NO FORMAL

Se llevan a cabo a través de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y entidades sin ánimo de lucro y están orientadas al desarrollo de los siguientes programas de educación de personas adultas:

- a) Programas «A»: Programas de alfabetización y/o formación inicial para neolectores.
- b) Programas «B»: Programas orientados a la obtención de titulaciones regladas que permitan acceder al mundo del trabajo y a otros niveles del sistema educativo.
- c) Programas «C»: Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral, incluyendo los programas de Aulas Mentor ya autorizadas.
- d) Programas «D»: Programas dirigidos a inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana o procesos de integración social.

NORMATIVA ESPECÍFICA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Normativa Básica

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, 04-05-06).

Orden de 20 de julio de 1998, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato a distancia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. (BOE, 24-07-98).

Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, por el que se establecen las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad. (BOE, 16-02-02).

Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE, 24-11-08).

Normativa de Castilla y León

Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. (BOCyL, 22-04-02).

Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. (BOCyL, 24-12-02).

Decreto 121/2003, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. (BOCyL, 22-10-03).

Orden EDU/958/2004, de 17 de junio, por la que se regulan las Comisiones Provinciales de Educación de Personas Adultas. (BOCyL, 25-06-04).

- Decreto 105/2004, de 7 de octubre**, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas y centros de Educación de Personas Adultas. (BOCyL, 14-10-04).
- Orden EDU/1666/2005, de 13 de diciembre**, por la que se ordenan los niveles I y II de la enseñanza básica para personas adultas y se establece su currículo. (BOCyL, 21-12-05).
- Decreto 77/2006, de 26 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León. (BOCyL, 14-10-06).
- Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio**, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 15 -06-08).
- Orden EDU/1257/2008, de 9 de julio**, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 15-07-08).
- Orden EDU/1258/2008, de 9 de julio**, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 15-07-08).
- Decreto 77/2008, de 30 de octubre**, por el que se modifican el Decreto 105/2004, de 7 de octubre, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas y Centros de Educación de Personas Adultas y el Decreto 77/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Específicos de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. (BOCyL, 05-11-08).
- Orden EDU/2134/2008, de 10 de diciembre**, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 15-12-08).
- Resolución de 19 de diciembre de 2008**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen los modelos de los documentos de evaluación de la enseñanza básica para personas adultas en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 22-12-08).
- Orden EDU/699/2009, de 24 de marzo**, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de 18 años en la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL, 30-03-09).
- Orden EDU/888/2009, de 20 de abril**, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. (BOCyL, 27-02-09).